DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
VIERNES 8
de julio de 2022
NÚMERO 131

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Orden de 27 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por la Fundación Jóvenes y Deporte, de las ayudas "MUJEREXT" para la formación de mujeres extremeñas en el ámbito del deporte..... 33003

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 1 de julio de 2022, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias..... 33036

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 30 de junio de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 33039

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 30 de junio de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 33043

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 30 de junio de 2022 por la que se nombra los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V categoría/especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 33046

Pruebas selectivas. Tribunales. Orden de 30 de junio de 2022, por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 33049

Consejería de Educación y Empleo

Concurso de méritos. Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. 33053

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 27 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 33076

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 33077

Procesos selectivos. Notificaciones. Anuncio de 28 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Radiofarmacia, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. 33078

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 7 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y Caja Rural de Extremadura para la mejora tecnológica de la Unidad de Terapia Robótica Completa del Complejo Hospitalario de Badajoz. 33079

Convenios. Resolución de 7 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco para la puesta en marcha de la Escuela de Liderazgo Inspirador destinada al colectivo juvenil de Extremadura. 33090

Convenios. Resolución de 7 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las mancomunidades de municipios y entidades locales del ámbito territorial de Extremadura para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura. 33097

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Luis Gallego Blázquez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. 33116

Convenios. Resolución de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Guareña para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio. 33124

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Deslinde. Orden de 23 de junio de 2022 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 148 "Navas de Abajo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Cañaveral, y ubicado en ese término municipal..... 33127

Sentencias. Ejecución. Resolución de 27 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 208/2021, de 13 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 54/2021, interpuesto contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición presentado en el expediente de contratación con n.º de expediente 1552OB6FR814. 33142

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 27 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de AT 45kV "4877-21-Valdecaballeros 01" y "4877-43 Logrosán" a su E/S de la STR "4877 Valdecaballeros" - Valdecaballeros". Término municipal: Valdecaballeros. Expte.: 06/AT-10177/18100. 33144

Energía eléctrica. Resolución de 27 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador para cambio de tensión, sito en ctra. Valverde zna, castilla XVI, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/18139. 33148

Energía solar. Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Figurafi Power, SL, para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 1", ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/23/19. 33152

Energía solar. Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Figurafi Power, SL, para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 2", ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/24/19. 33156

Energía solar. Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Figurafi Power, SL, para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 3", ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/19. 33160

Energía solar. Resolución de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Figurafi Power, SL, para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 4", ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/26/19. 33164

Energía eléctrica. Resolución de 27 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De soterramiento línea 20 kV "Hernán Cortés" de la STR Santa Amalia, derivación a CT "Hernán Cortés 4 (T) (903305773)" y desmontaje total de la derivación LAMT y del CT "Hernán Cortés 2 (140200180)" - Don Benito - (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18136. 33168

Energía eléctrica. Resolución de 28 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Eljas 2" n.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)". Expte.: AT-9337. 33172

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 107/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 33177

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 80/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 33178

V ANUNCIOS

Presidencia de la Junta

Información pública. Resolución de 30 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste". 33179

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Notificaciones. Anuncio de 24 junio de 2022 sobre notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en la anualidad 2022. 33180

Notificaciones. Anuncio de 29 de junio de 2022 por el que se notifica la tercera remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. 33181

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión 4852-03 "Monte del Casar" de la STR "El Casar Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 5041 y 5043 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9396. 33185

Información pública. Anuncio de 20 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4931-07 "Cabezarrubias" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5012 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9394. 33187

Información pública. Anuncio de 21 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea media tensión 4931-12 "Ctra. Valencia" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 5012 y 5013 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9395..... 33189

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 29 de junio de 2022 sobre la relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. 33191

Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Anuncio de 29 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 10 mediante sistema de cooperación.... 33194

Urbanismo. Anuncio de 30 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Ejecución n.º 10, de suelo urbano, en desarrollo de las Normas Subsidiarias..... 33195

Ayuntamiento de Montijo

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 23 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.... 33196

Ayuntamiento de Plasencia

Planeamiento. Anuncio de 29 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 17 de la ordenación detallada del Plan General Municipal para permitir los usos privados en las parcelas calificadas como equipamiento E1 y E2, y la tolerancia en las mismas del uso hotelero. 33200

Oferta de Empleo Público. Corrección de errores del Anuncio de 30 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.... 33201

Ayuntamiento de Segura de León

Información pública. Anuncio de 30 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias. 33202

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 27 de junio de 2022 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por la Fundación Jóvenes y Deporte, de las ayudas "MUJEREXT" para la formación de mujeres extremeñas en el ámbito del deporte. (2022050109)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 2, que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ejercicio de sus respectivas competencias, el derecho de la ciudadanía extremeña a desarrollar y ejercitar sus facultades físicas, intelectuales y morales mediante el libre acceso a una formación física adecuada y a la práctica del deporte.

El artículo 3 de la citada ley recoge como uno de sus principios básicos la promoción de la actividad física y deportiva de la mujer, en todos sus niveles, a fin de conseguir la efectiva e igual integración de la misma en la práctica deportiva.

Asimismo, su artículo 5 establece que, con el fin de cumplir los principios básicos de la Ley, corresponde a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y específicamente en materia de formación deportiva:

— Ordenar la enseñanza de la actividad física y deportiva, y difundir el conocimiento del deporte.

— Integrar la educación y la actividad física y deportiva en el sistema educativo general en todos sus niveles y ámbitos, así como en la educación especial, como instrumento fundamental en la formación integral de las personas.

— Velar por una adecuada práctica deportiva en edad escolar tanto en lo que se refiere a la enseñanza pública como privada.

— Fomentar el desarrollo de las escuelas deportivas.

— Desarrollar y promocionar la investigación, especialmente la universitaria, en las diferentes áreas relativas a las ciencias aplicadas a la actividad física y el deporte que ayuden a la mejora cualitativa y cuantitativa de la práctica, la formación y el rendimiento deportivo.

— Promover la formación y actualización del personal técnico para conseguir aumentar la calidad técnica del deporte en general y el perfeccionamiento de sus conocimientos en todos los niveles y especialidades.

De acuerdo con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución. Así pues, el gobierno promoverá el deporte femenino y favorecerá apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, recoge en su artículo 1 que esta tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y combatir de modo integral la violencia de género, para avanzar hacia una sociedad extremeña más libre, justa, democrática y solidaria.

El artículo 64 de la misma establece que:

— Todos los programas públicos de desarrollo y apoyo a la actividad física y deportiva incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución.

— Las Administraciones Públicas de Extremadura, en su ámbito de competencias, promoverán y llevarán a cabo las acciones positivas necesarias para conseguir la plena igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el ámbito del fomento de la actividad física y deportiva.

— La Junta de Extremadura promoverá la actividad física y el deporte femenino y favorecerá la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, mediante el desarrollo de programas específicos en todas las etapas de la vida y en todos los niveles, incluidos los de responsabilidad y decisión.

— La Junta de Extremadura, así como las federaciones, asociaciones y entidades deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura velarán por el respeto al principio de igualdad de oportunidades en la celebración de pruebas deportivas y convocatorias de premios deportivos.

La Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante, también la Fundación), es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye como fundación del sector público autonómico, conforme al artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a través de medios de comunicación social, así como a la realización de actividades que fomenten los valores, la libertad y la dignidad de la persona, que asegure el mayor bienestar para la sociedad extremeña.

El artículo 5 de sus Estatutos, establece que la Fundación tiene por objeto el fomento de la actividad física y el deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de las demás personas, favoreciendo la práctica y la difusión de la actividad física y el deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud, así como el fomento de la imagen de Extremadura como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad y Mujer, así como otros cualesquiera que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación.

Para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos la Fundación podrá, entre otras, conceder becas y ayudas a personas físicas o jurídicas que promuevan y realicen actividades que puedan ser un ejemplo de excelencia en el deporte y en otros ámbitos, como por ejemplo promover actuaciones encaminadas a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y que sirvan de ejemplo a la sociedad por los valores que transmiten.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el 26 de febrero de 2019, autorizó a la Fundación Jóvenes y Deporte para conceder subvenciones, de acuerdo al objeto y fines fundacionales recogidos en el artículo 5 de sus Estatutos.

El ámbito deportivo, y más concretamente el asociativo, es uno de los sectores donde existe una importante brecha de género y esta situación se manifiesta, además de en la práctica deportiva como tal, en la escasa participación de mujeres en los estamentos técnicos, arbitrales y de gestión.

En consonancia con lo anterior, una de las líneas estratégicas de la Fundación está vinculada al desarrollo y/o apoyo a programas, actividades y medidas que fomenten e impulsen la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a todos los niveles y especialmente en el mundo de la actividad física y del deporte.

En base a todo ello, se articulan estas bases reguladoras para la concesión por la Fundación Jóvenes y Deporte, de las ayudas "MUJEREXT" para la formación de mujeres extremeñas en el ámbito del deporte, con el objetivo de facilitar la obtención de los conocimientos necesarios y las titulaciones que las habiliten profesionalmente para poder acceder a la estructura deportiva, corrigiendo situaciones patentes de desigualdad respecto a los hombres en el ámbito deportivo, buscando así hacer efectivo el principio constitucional de igualdad.

La fundamentación de la clasificación establecida en las diferentes líneas de ayudas subvencionables contempladas en las presentes bases reguladoras se basa en ordenar y relacionar la formación deportiva con la cualificación para ejercer alguna de las profesiones del deporte en nuestra Región (Profesora de Educación Física, Monitora Deportiva, Entrenadora Deportiva, Preparadora Física y Directora Deportiva), en base a lo estipulado en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura y el Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley y se aprueba el Código Deontológico de quienes desempeñen las profesiones del deporte de Extremadura, o de otras profesiones relacionadas con el ámbito deportivo como pueden ser la gestión, la investigación, el arbitraje o la prevención, entre otras.

El régimen de concesión directa y convocatoria abierta que establece la presente orden aporta una significativa simplificación del procedimiento y una mayor agilidad en la tramitación de las solicitudes, lo que redunda en una clara percepción por parte de las solicitantes de la relación existente entre la matriculación en la actividad formativa y la obtención de la ayuda correspondiente. Se logra así alcanzar en mayor medida el objeto de estímulo y apoyo que se persigue, así como una más sencilla comprensión por parte de las beneficiarias del procedimiento a seguir.

Por tanto, las ayudas económicas para la formación de mujeres extremeñas en el ámbito del deporte podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las interesadas en base a los criterios que se establecen en la norma, siempre que exista crédito presupuestario para ello.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las señaladas en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo

y Deportes, en virtud de lo previsto en el artículo 16 y la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Fundación Jóvenes y Deporte

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de las bases reguladoras.

Se aprueban las bases reguladoras de las ayudas «MUJEREXT" que concede la Fundación Jóvenes y Deporte para la formación de mujeres extremeñas en el ámbito del deporte, en los términos recogidos en los anexos I a IV de esta orden.

Artículo 2. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia de reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por los órganos competentes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, que se determinan en las bases, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

Disposición adicional única. Lenguaje e imagen no sexista.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27.1. y 27.3. de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, se hará un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en el ámbito administrativo, en los documentos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades, y se garantizará un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que se utilicen en el marco de la presente orden.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte para dictar, en el ámbito de sus competencias estatutarias cuantos actos requiera el cumplimiento, desarrollo y aplicación de la presente orden, dándose la debida publicidad de las mismas a través del correspondiente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de junio de 2022.

La Consejera de Cultura Turismo y Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, POR LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, DE LAS AYUDAS "MUJEREXT" PARA LA FORMACIÓN DE MUJERES EXTREMEÑAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

Primera. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, por la Fundación Jóvenes y Deporte, de las ayudas "MUJEREXT" para la formación de mujeres extremeñas en el ámbito del deporte, las cuales tienen como finalidad:

— Promover la participación de mujeres en aquellas acciones formativas a través de las cuales obtengan la cualificación necesaria para ejercer alguna de las profesiones del deporte en Extremadura (Profesora de Educación Física, Monitora Deportiva, Entrenadora Deportiva, Preparadora Física y Directora Deportiva), o de otras profesiones relacionadas con el ámbito deportivo como pueden ser la gestión, la investigación, el arbitraje o la prevención, entre otras.

— Facilitar la adquisición de titulaciones que habiliten a las mujeres profesionalmente para poder acceder a la estructura deportiva.

— Promover el empoderamiento de la mujer a través de la formación y cuya sistematización fortalezca su participación en el ámbito laboral, deportivo y/o empresarial.

— Superar los obstáculos específicos que dificultan los derechos de las mujeres y garantizar los mismos resultados para hombres y mujeres.

— Equiparar las oportunidades de los hombres con las mujeres en la esfera pública y privada.

— Transformar las relaciones de jerarquía entre los hombres y las mujeres modificando roles y estereotipos en el mundo deportivo.

— Mejorar cuantitativa y cualitativamente la visibilidad de las mujeres en el ámbito de la actividad física y deportiva.

Segunda. Líneas Subvencionables.

1. Las ayudas reguladas en las presentes bases se podrán conceder a través de las siguientes líneas:

   I. Línea de ayudas para cursar formaciones que cualifican para ejercer alguna de las profesiones del deporte en Extremadura:

Serán subvencionables los gastos de primera matriculación en que incurra la solicitante por realizar sus estudios en alguna de las siguientes titulaciones o formaciones:

a. Ayudas para la obtención de Titulaciones Oficiales:

i. Enseñanzas Universitarias: Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, impartido en centros públicos, concertados o privados.

ii. Estudios de Formación Profesional de la familia de las Actividades Físicas y Deportivas: Ciclos Formativos oficiales, tanto de Grado Medio como de Grado Superior, impartidos en centros públicos o autorizados.

iii. Enseñanzas deportivas de Régimen Especial, reguladas por el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, e impartidas en centros autorizados.

b. Ayudas para la obtención de Diplomas Federativos:

i. Actividades de Formación Deportiva del denominado <<periodo transitorio>>, reguladas por la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, promovidas por Federaciones Deportivas Españolas o Autonómicas o por el órgano con competencias en materia deportiva de la Comunidad Autónoma.

ii. Formaciones para la obtención del Diploma Federativo para entrenar a deportistas en edad escolar y participar en competiciones federativas, de aquellas especialidades deportivas no contempladas en los apartados a.iii. y b.i. anteriores, promovidas por Federaciones Deportivas Extremeñas o por la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, y reguladas conforme al artículo 8.c del Decreto 174/2019, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

c. Ayudas para la obtención de Certificados de Profesionalidad de la familia profesional de la actividad física y del deporte del área profesional de Actividades Físicas Deportivas y Recreativas, impartidos por Centros acreditados por el órgano competente en materia reguladora de empleo.

II. Línea de ayudas para cursar otras formaciones relacionadas con la actividad física y el deporte:

Serán subvencionables los gastos de primera matriculación en que incurra la solicitante por realizar sus estudios en alguna de las siguientes titulaciones o formaciones:

a. Ayudas para la obtención de Certificados de Profesionalidad de la familia profesional de la actividad física y del deporte del área profesional de Prevención y Recuperación, impartidos por Centros acreditados por el órgano competente en materia reguladora de empleo.

b. Acciones formativas federativas de árbitras, juezas, oficiales u otras análogas según terminología aplicada por las distintas federaciones deportivas, en el ámbito del deporte y que tengan validez en territorio autonómico, nacional y/o internacional.

c. Cursos universitarios de especialización (Máster o Doctorados) relacionados con la gestión, el entrenamiento o la investigación en su dimensión deportiva.

2. Cada convocatoria determinará las líneas de subvención concretas para las que se convocan las ayudas.

Tercera. Cuantía.

1. Las cuantías a otorgar por la matriculación en el tipo y nivel de formaciones que cualifican para ejercer alguna de las profesiones del deporte en Extremadura son las siguientes:

FORMACIÓN	CUANTÍA ECONÓMICA
LÍNEA DE AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES OFICIALES	
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 800,00 euros.
Formación Profesional de la Familia de Actividades Físicas y Deportivas de Grado Medio (Ciclos Formativos de Grado Medio)	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 500,00 euros.
Formación Profesional de la Familia de Actividades Físicas y Deportivas de Grado Superior (Ciclos Formativos de Grado Superior)	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 650,00 euros.
Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Grado Medio (TD)	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 500,00 euros.
Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial de Grado Superior (TDS)	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 650,00 euros.

LÍNEA DE AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMAS FEDERATIVOS	
Formación Deportiva del Periodo Transitorio Nivel I	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 250,00 euros.
Formación Deportiva del Periodo Transitorio Nivel II	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 350,00 euros.
Formación Deportiva del Periodo Transitorio Nivel III	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 500,00 euros.
Formación Deportiva para entrenar a deportistas en edad escolar y participar en competiciones federativas	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 200,00 euros.
LÍNEA DE AYUDAS PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	
Certificados de Profesionalidad de la familia profesional de la actividad física y del deporte del área profesional de Actividades Físicas Deportivas y Recreativas	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 500,00 euros.

2. Las cuantías a otorgar por la matriculación en otras formaciones relacionadas con la actividad física y el deporte son las siguientes:

FORMACIÓN	CUANTÍA ECONÓMICA
Certificados de Profesionalidad de la familia profesional de la actividad física y del deporte del área profesional de Prevención y Recuperación	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 350,00 euros.
Formación Federativa de Árbitras, Juezas, Oficiales o análogas, en el ámbito del Deporte, de carácter Autonómico, Nacional y/o Internacional	75% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 250,00 euros.
Cursos universitarios de especialización (Máster o Doctorados) relacionados con la gestión, el entrenamiento o la investigación en su dimensión deportiva	25% del importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula, hasta una cuantía máxima de 250,00 euros.

3. Las cuantías económicas a otorgar en cualquiera de las líneas de ayudas estipuladas en las presentes bases se calcularán teniendo en cuenta únicamente:

a. La primera matriculación realizada en la actividad formativa/curso en cuestión, en el caso de matriculación completa; o bien en los créditos/asignaturas en los que la solicitante se matricule por primera vez, en el caso de matriculación parcial, no siendo objeto de estas ayudas las segundas y sucesivas matriculaciones.

b. La cuantía a abonar o abonada a la entidad promotora de la formación deportiva en concepto de matrícula, exceptuando aquellos casos en los que por regulación, normativa o condiciones de la propia acción formativa se deban abonar conjuntamente y de manera obligatoria junto con la primera matrícula otras tasas derivadas de la formación tales como preinscripción, expedición de la titulación, material educativo y/o deportivo, seguros, etc., computando en estos casos la cuantía total abonada.

4. En el caso de que las titulaciones contempladas en las presentes bases estén formadas por varios cursos, las cuantías económicas estipuladas en la actual base tercera se corresponderán con el importe a abonar o abonado en concepto de primera matrícula en cada uno de los cursos que las conforman, teniendo en cuenta que solo se podrá conceder una ayuda por cada solicitante en el marco de cada convocatoria, independientemente del número de solicitudes presentadas.

5. Durante cada ejercicio podrán concederse ayudas hasta que se agote totalmente la dotación prevista inicialmente en cada convocatoria y ejercicio económico o la que, en su caso, haya sido ampliada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, también Ley de Subvenciones de la CAEX). Las cuantías de estas ayudas establecidas en las presentes bases podrán incrementarse o reducirse hasta un porcentaje máximo de un 20% determinado en cada una de las convocatorias y en función de la disponibilidad presupuestaria de la Fundación Jóvenes y Deporte.

6. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá tal y como establece la base séptima, apartado 3.

7. Para una misma beneficiaria no podrá concederse más de una ayuda en el marco de cada convocatoria. Igualmente, no podrá ser beneficiaria de las ayudas "MUJEREXT" para la formación de mujeres extremeñas en el ámbito del deporte, durante más de tres convocatorias, ya sean consecutivas o no consecutivas.

8. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 657/520/002 - "Becas para la Formación de Mujeres en el ámbito de la AFD" que figure en los Presupuestos de la citada Fundación para cada ejercicio. Cada convocatoria determinará la partida presupuestaria a la que se imputarán las ayudas, así como su dotación económica, pudiendo establecer límites económicos específicos para cada una de las líneas de ayudas para formación que se articulen y habiliten en el marco de cada convocatoria.

Cuarta. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases se regirán por lo establecido en esta orden y en las convocatorias respectivas. Asimismo, se regirán por la Ley de Subvenciones de la CAEX, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, y demás disposiciones básicas del Estado, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Quinta. Régimen de incompatibilidades.

1. Las ayudas contempladas en estas bases y en las respectivas convocatorias serán compatibles con otras subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, local, provincial, autonómica, nacional o internacional que las conceda, para la realización de la misma actividad formativa en virtud de la cual se obtiene la ayuda.

2. De lo señalado en el apartado anterior, se exceptúan las ayudas otorgadas anualmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, las cuales no son compatibles con las ayudas reguladas en la presente Orden y sus respectivas convocatorias para la realización de la misma acción formativa.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexta. Beneficiarias y requisitos específicos para la obtención de las ayudas.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mujer extremeña u ostentar dicha condición como se establece en el artículo 3 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Tener residencia legal en Extremadura en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

3. Matricularse, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente a la anualidad en cuestión, en alguna de las actividades formativas recogidas en la base segunda, apartado 1, en cualquier centro público, concertado o privado oficial de Extremadura y que cuente con la autorización de la Administración u organismo competente.

En el caso de que por motivos relacionados con la regulación y/u ordenación de las formaciones deportivas, alguna de las actividades de formación deportiva objeto de las presentes bases no pudiera ser impartida por ningún centro público, concertado o privado oficial de Extremadura y que cuente con la autorización de la Administración u organismo competente, excepcionalmente la solicitante podrá resultar beneficiaria de estas ayudas, debiendo acreditarse y justificarse convenientemente a través del certificado de la actividad formativa expedido por la entidad promotora de la misma, según modelo normalizado que figura como anexo III en las presentes bases y de las correspondientes convocatorias.

4. En el caso de las acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.b., matricularse en la actividad formativa completa.

5. Las solicitantes de las ayudas deberán, además, cumplir los siguientes requisitos:

   a. No hallarse incursa en las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de persona beneficiaria a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

   b. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la forma que se determine reglamentariamente.

   c. No encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en materia de disciplina deportiva.

   d. No ser beneficiaria de las ayudas otorgadas anualmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, para la realización de la misma acción formativa para la que se solicita ayuda en el marco de la presente Orden y sus respectivas convocatorias.

Séptima. Procedimiento de concesión y plazo de vigencia de la convocatoria.

1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de concesión directa, mediante convocatoria abierta, previsto en los artículos 22.2. y 29 de la Ley Subvenciones de la CAEX, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos y criterios establecidos en la presente orden y en las respectivas convocatorias, siempre que exista crédito presupuestario.

   La elección del régimen de concesión directa y convocatoria abierta que establece esta orden se justifica por la existencia de un contrastado interés público, económico y social que

no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva. El interés público se concreta en el hecho de que el ámbito deportivo y, más concretamente, el asociativo, es uno de los sectores donde existe una importante brecha de género y esta situación se manifiesta, además de en la práctica deportiva como tal, en la escasa participación de mujeres en los estamentos técnicos, arbitrales y de gestión, por lo que se precisa poner en marcha medidas para corregir situaciones patentes de desigualdad respecto a los hombres en el ámbito deportivo, buscando así hacer efectivo el principio constitucional de igualdad, tal y como establece la normativa legal vigente de aplicación, y una de estas iniciativas es articular un programa de ayudas que estimule, incentive y apoye la formación de mujeres extremeñas en el ámbito del deporte, con el objetivo de facilitar la obtención de los conocimientos necesarios y las titulaciones que las habiliten profesionalmente para poder acceder a la estructura deportiva. El interés económico radica en una clara percepción por parte de las personas beneficiarias de la relación existente entre la matriculación en la actividad formativa y la obtención de la ayuda correspondiente, la cual será de gran utilidad ya que el perfil de alumnado más habitual de este tipo de formaciones suele corresponderse con personas jóvenes dependientes económicamente o con escasos recursos económicos derivados de su actividad profesional, por lo que la Fundación va a apoyar económicamente a estas personas con unas cantidades concretas para que puedan formarse en el ámbito del deporte, acceder a la estructura deportiva y poder dedicarse profesionalmente a ello. Finalmente, el interés social se manifiesta en el magnífico referente que son las técnicas, entrenadoras, preparadoras físicas, árbitras, gestoras deportivas, etc. de nuestra región para la juventud extremeña y más concretamente para las mujeres de Extremadura en edades de formación, lo que supondrá que, a medio/largo plazo, más jóvenes de nuestra Comunidad tomen la decisión de seguir su camino, reduciendo de esta manera la actual brecha de género existente en este ámbito, y máxime cuando es conocido que la juventud actual se guía, en muchos casos, en base a referentes que les sirvan de ejemplo y modelo a seguir.

2. La convocatoria pública de estas ayudas se realizará mediante resolución de persona titular de la Secretaría General de la Consejería que tenga asignadas las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre la Fundación Jóvenes y Deporte y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) junto con un extracto de la misma obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al artículo 16 q) de la LSCAEX.

   Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) y b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará publicidad de la convocatoria de ayudas así como de las ayudas concedidas en la Base Nacional de Subvenciones. Igualmente, el texto íntegro de la presente orden de bases reguladoras, el texto íntegro de las convocatorias,

así como las ayudas concedidas, serán publicados en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. También se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Jóvenes y Deporte y en su página web (www.fundacionjd.com).

3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder del año en curso de publicación de la misma.

   De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio dictado por el órgano que la convocó, el cual será objeto de publicación, de acuerdo al artículo 29.3. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, siendo también publicado en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana del gobierno regional, en el tablón de anuncios de la Fundación, así como en su página web (www.fundacionjd.com), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

4. La convocatoria deberá incorporar el contenido mínimo previsto en el artículo 23.2. de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Octava. Solicitudes, forma y plazo de presentación, documentación y subsanaciones.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo II en las presentes bases, sin perjuicio de las adaptaciones de la documentación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se puedan efectuar a través de las correspondientes convocatorias.

2. Documentación a presentar junto con la solicitud:

   a. Original o copia auténtica del DNI o tarjeta de identidad en vigor de la solicitante.

   b. Original o copia auténtica del DNI o tarjeta de identidad en vigor de la persona representante legal de la solicitante (únicamente cuando se trate de menores o personas incapacitadas).

   c. Copia auténtica o certificado original de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura. Cuando se trate de interesadas que residan en el extranjero y que hubieran tenido su última vecindad administrativa en Extremadura, se acreditará este hecho mediante copia auténtica o certificado original expedido por la correspondiente representación diplomática española.

d. Certificación bancaria original que acredite que la cuenta corriente en la que la solicitante desee que se le ingrese la ayuda está abierta a nombre de la misma.

e. Declaración responsable, según el modelo normalizado incluido en el anexo II de las presentes bases y de las correspondientes convocatorias, que acredite que la solicitante:

i. No está incursa en ninguna de las circunstancias que impiden la posibilidad de obtener la condición de persona beneficiaria a las que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

ii. Se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

iii. No se encuentra sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en materia de disciplina deportiva.

iv. No es beneficiaria de las ayudas otorgadas anualmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, para la realización de la misma acción formativa para la que se solicita ayuda en el marco de la presente orden y sus respectivas convocatorias.

f. Certificado original, según el modelo normalizado incluido en el anexo III de las presentes bases y de las correspondientes convocatorias, expedido por la entidad promotora de la actividad formativa acreditativo de la formación en la que se encuentre matriculada la solicitante, correspondiente al año o curso académico de la convocatoria en cuestión, y en la que se detallen expresamente todos los datos correspondientes a la actividad formativa que se vaya a cursar: datos de la entidad promotora y de su representante legal, datos identificativos de la alumna solicitante, datos identificativos de la actividad formativa, así como los datos referidos a la matriculación de la alumna solicitante.

Este certificado se podrá sustituir por un documento original y oficial expedido por la entidad promotora de la actividad formativa, siempre y cuando en el mismo se especifiquen los datos contemplados en el modelo normalizado incluido en el anexo III de las presentes bases y de las correspondientes convocatorias y que, por tanto, permita recabar la información necesaria de la actividad formativa para la que se solicita ayuda en el marco de las presentes bases reguladoras y de sus convocatorias.

3. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Deportes, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concordancia con lo dispuesto artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

De la misma forma, la presentación de las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Deportes, podrá realizarse de forma electrónica a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf, en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la firma y presentación de la solicitud de forma electrónica, la interesada deberá disponer de certificado electrónico, como medio de autenticación y firma. Si no dispone de él, podrá obtener el mismo a través de alguna de las siguientes direcciones electrónicas: http://www.cert.fnmt.es/ y https://www.dnielectronico.es/.

También podrán presentarse físicamente en el registro de la Fundación Jóvenes y Deporte, en la sede de la misma, sita en Avda. Valhondo, s/n. Edificio IIII Milenio. Módulo 4 – 4ª Planta. CP: 06800 – Mérida, quedando constancia de la hora de su presentación.

4. Plazo de presentación y número de solicitudes que pueden presentarse:

   a. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará a los 20 días hábiles computados desde la fecha de matriculación de la solicitante en la actividad formativa para la que se solicita la ayuda.

   b. Una misma persona podrá presentar las solicitudes que considere oportuno, teniendo en cuenta lo establecido en la base tercera, apartado 7, y computando a estos efectos la primera concesión de ayuda solicitada y resuelta favorablemente en cada convocatoria, por lo que una vez estimada la primera solicitud, las demás se considerarán como no presentadas, se procederá al archivo del o de los expedientes y así se hará constar en la resolución de concesión.

5. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia.

   Las personas solicitantes podrán formular su oposición a que el órgano gestor, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, recabe

o consulte los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente a la hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar en ese caso la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente con la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria requieren el consentimiento expreso de la persona solicitante para ser recabados de oficio por el órgano gestor, a través de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. En caso de no autorización a la consulta de estos datos, se deberá aportar junto a la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.

6. Todos los modelos y formularios a presentar estarán disponibles en la página web del Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura, así como en la página web de la Fundación Jóvenes y Deporte (www.fundacionjd.com).

7. Si la solicitud o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos, se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5. de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que la interesada subsane el defecto o aporte la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, también Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP).

Novena. Ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la persona titular del Area de Programas y Deportes de la Fundación Jóvenes y Deporte, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. No se constituirá ninguna Comisión de Valoración al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3. de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada en la que identificará a la interesada para la que se propone la subvención, su cuantía y la actividad formativa en virtud de la cual se propone la ayuda.

3. En el expediente deberá figurar un informe de la instrucción del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que la beneficiaria reúne todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

Décima. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de la misma en su artículo 24 y a la delegación realizada por el Patronato/Comisión Delegada de la Fundación Jóvenes y Deporte en su reunión de fecha 03/09/2021.

2. El plazo para resolver y notificar a la interesada la resolución del procedimiento será de dos meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP. La resolución del procedimiento se notificará a las interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP. La falta de notificación de la resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver legítima a la interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión será motivada e incluirá la identificación de la solicitante que haya resultado beneficiaria, con mención expresa de la actividad formativa para la que se le concede la ayuda y de la cuantía de esta.

4. No se requerirá aceptación de la ayuda concedida, toda vez que la cuantía otorgada no puede diferir de la que, para cada curso/actividad formativa, se establece en la base tercera de la presente orden y convocatorias correspondientes. Ello sin menoscabo del derecho de la interesada a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PACAP.

5. En el ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAEX, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

6. Una vez agotada totalmente la dotación prevista inicialmente en cada convocatoria y ejercicio económico o la que, en su caso, haya sido ampliada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3. de la Ley de Subvenciones de la CAEX, o si no se produjese tal circunstancia, durante los cuatro primeros meses de cada año se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de personas que resulten beneficiarias acogiéndose a la convocatoria correspondiente al año anterior, especificándose las beneficiarias y las cuantías percibidas;

asimismo, se hará mención a la convocatoria, programa y partida presupuestaria a la que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

También han de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de Transparencia y Participación Ciudadana del gobierno regional. Asimismo, también se publicará en el tablón de anuncios de la Fundación Jóvenes y Deporte y en su página web (www.fundacionjd.com).

Undécima. Pago de la ayuda.

1. En base a lo estipulado en el artículo 21.1.c) de la Ley de Subvenciones de la CAEX, las presentes bases reguladoras y cada convocatoria contemplan la realización de pagos a cuenta o anticipados e incluyen la exención de garantías por parte de las beneficiarias.

2. Una vez concedida la ayuda, el abono se efectuará en un único pago y mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la beneficiaria.

3. Para poder hacer efectivo el pago debe quedar debidamente acreditado en el expediente que la beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Duodécima. Obligaciones de las beneficiarias.

Son obligaciones de las beneficiarias:

1. Comunicar a la Fundación Jóvenes y Deporte cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud y documentación presentada.

2. En el caso de haber obtenido la ayuda para cualquiera de las actividades formativas contempladas en la base segunda, apartado 1, excepto las acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.b., deberá cursar y superar, ya sea en la convocatoria ordinaria o extraordinaria de la actividad formativa, al menos, el 75% del cómputo total de créditos/carga lectiva en los que se hubiera matriculado en primera matricula la beneficiaria.

En el caso de haber obtenido la ayuda para las acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.b., deberá cursar y superar completamente la actividad formativa, ya sea en la convocatoria ordinaria o extraordinaria de la formación.

3. En el caso de que se produzca cualquiera de las circunstancias relacionadas a continuación durante el periodo de tiempo comprendido entre el momento de presentación de la solicitud y la fecha en la que se proceda al abono de la ayuda correspondiente, la beneficiaria deberá comunicar a la Fundación Jóvenes y Deporte y en el plazo máximo de 7 días hábiles computados desde el día siguiente al que se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

   a. La devolución total o parcial de la cuantía abonada a la entidad promotora de la formación deportiva en concepto de primera matrícula, sea cual sea el motivo de la misma.

      En aquellos casos en los que por regulación, normativa o condiciones de la propia acción formativa se hubieran abonado conjuntamente y de manera obligatoria junto con la primera matrícula otras tasas derivadas de la formación tales como preinscripción, expedición de la titulación, material educativo y/o deportivo, seguros, etc., también se comunicará la devolución total o parcial derivada de estos conceptos, y, por tanto, de la cuantía total abonada.

   b. Ser beneficiaria de las ayudas otorgadas anualmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, para la realización de la misma acción formativa para la que resulte beneficiaria de ayuda en el marco de la presente orden y sus respectivas convocatorias.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda realizar el órgano competente para la concesión de la ayuda, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente Orden y demás normativa de aplicación.

6. En su caso, ceder su imagen a la Fundación Jóvenes y Deporte y a la Junta de Extremadura para la inclusión de esta en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y del deporte, así como de la formación deportiva.

7. Cumplir las demás obligaciones establecidas en estas bases reguladoras, en las correspondientes convocatorias y en las disposiciones que resultaren aplicables de la Ley de Subvenciones de la CAEX y resto de normativa de aplicación.

8. Acreditar, con anterioridad a dictarse la resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Decimotercera. Justificación de la subvención.

La beneficiaria deberá presentar, en el plazo máximo de 15 días hábiles computados desde el día siguiente al que se produzca la finalización o superación de la actividad formativa o créditos/carga lectiva por parte de la misma, ya sea en su convocatoria ordinaria o extraordinaria, documento original de la entidad promotora de la actividad formativa que acredite la superación del curso completo, en el caso de las acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.b., o de los créditos/carga lectiva en primera matrícula superados, en el caso del resto de actividades formativas recogidas en la base segunda, apartado 1, según el modelo normalizado incluido en el anexo IV de las presentes bases y de las correspondientes convocatorias, o bien mediante certificado original de la entidad promotora de la actividad formativa que contenga todos los datos solicitados en el referido anexo.

Decimocuarta. Reintegro de la ayuda.

1. El órgano concedente propondrá al órgano competente declarar la pérdida de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades abonadas, pudiendo incorporarse al expediente, adicionalmente, todos los documentos o medios de prueba que acrediten las causas del reintegro.

2. Son causas que pueden dar lugar a la declaración de la pérdida de la ayuda y, en su caso, al reintegro de las cantidades abonadas las que resulten aplicables de las contenidas en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, así como el incumplimiento de las obligaciones de las beneficiarias establecidas base duodécima.

3. En el caso de que no se cumpliera la obligación recogida en la base duodécima, apartado 2, por parte de la beneficiaria, se solicitará el reintegro total o parcial de la ayuda teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

   a. Para cualquiera de las actividades formativas contempladas en la base segunda, apartado 1, excepto las acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.b.:

      i. Superar menos del 50% del cómputo total de créditos/carga lectiva en los que se hubiera matriculado en primera matrícula la beneficiaria: reintegro del 100% de la ayuda.

ii. Superar desde el 50% y hasta menos del 75% del cómputo total de créditos/carga lectiva en los que se hubiera matriculado en primera matrícula la beneficiaria: reintegro del 50% de la ayuda.

b. Acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.b.:

No superar completamente la actividad formativa: reintegro del 100% de la ayuda.

4. En el caso de que, por cualquier circunstancia y en el plazo de tiempo comprendido entre el abono de la ayuda y la justificación de la misma según lo estipulado en la base decimotercera, la entidad promotora de la formación deportiva procediera a la devolución total o parcial a la persona beneficiaria de la cuantía abonada por esta a la citada entidad en concepto de primera matrícula, se procederá al reintegro total o parcial de la ayuda recibida en base a los siguientes supuestos:

a. En el caso de devolución total de la cuantía abonada por parte de la beneficiaria a la entidad promotora de la actividad formativa en concepto de primera matrícula, se procederá al reintegro total de la ayuda recibida.

b. En el caso de devolución parcial de la cuantía abonada por parte de la beneficiaria a la entidad promotora de la actividad formativa en concepto de primera matrícula, se procederá al reintegro parcial de la ayuda recibida, resultante de deducir al importe total de la subvención percibida, la cantidad que realmente le correspondería aplicando de nuevo el cálculo de la cuantía de ayuda en base a los criterios y límites máximos establecidos en la base tercera de las presentes bases reguladoras y sus respectivas convocatorias, y una vez aplicada la deducción de la devolución parcial efectuada.

En este caso, la fórmula para calcular la cuantía económica a reintegrar para cualquiera de las actividades formativas contempladas en la base segunda, apartado 1, excepto las acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.c., sería la siguiente:

Cuantía económica a reintegrar = Ayuda percibida – 0,75 x (Mi – Dp)

La fórmula para calcular la cuantía económica a reintegrar para las actividades formativas contempladas en la base segunda, apartado 1.II.c., sería la siguiente:

Cuantía económica a reintegrar = Ayuda percibida – 0,25 x (Mi – Dp)

Mi: importe abonado inicialmente por parte de la beneficiaria a la entidad promotora de la actividad formativa en concepto de primera matrícula.

Dp: importe de la devolución parcial efectuada por parte de la entidad promotora de la actividad formativa a la beneficiaria y correspondiente a la cuantía abonada en concepto de primera matrícula.

En el caso de que al aplicar la fórmula para calcular la cuantía económica a reintegrar el resultado arrojado fuera negativo o igual a 0, no se procederá al reintegro parcial de la ayuda recibida.

En aquellos casos en los que por regulación, normativa o condiciones de la propia acción formativa se hubieran abonado conjuntamente y de manera obligatoria junto con la primera matrícula otras tasas derivadas de la formación tales como preinscripción, expedición de la titulación, material educativo y/o deportivo, seguros, etc., también se tendrá en cuenta la devolución total o parcial derivada de estos conceptos, y, por tanto, de la cuantía total abonada.

5. El reintegro conllevará la obligación de la beneficiaria de restituir la ayuda concedida con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

7. El órgano competente para revocar la subvención y exigir a la beneficiaria el reintegro de subvenciones, cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos señalados, será la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que tenga asignadas las competencias que correspondan a la Administración Autonómica sobre la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS "MUJEREXT"
PARA LA FORMACIÓN DE MUJERES EXTREMEÑAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE

1. Datos identificativos de la solicitante:

Nombre y Apellidos:	
N.I.F.:	**Fecha de nacimiento:**

2. Datos identificativos de su representante legal:
(rellenar únicamente cuando la solicitante sea menor de edad o persona incapacitada)

Nombre y Apellidos:	
N.I.F.:	**Fecha de nacimiento:**

3. Datos de contacto a efectos de notificaciones:

Domicilio:		
Localidad:	**C.P.:**	**Provincia:**
Teléfonos: /	**Correo electrónico:**	

4. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la actividad formativa:

SOLICITO

Una ayuda para realizar la actividad formativa en el ámbito del deporte cuyos datos se detallan a continuación y que esta me sea ingresada en la cuenta corriente:

IBAN: _____

Denominación de la actividad formativa: _____

☐ **Líneas de ayudas para cursar formaciones que cualifican para ejercer alguna de las Profesiones del Deporte en Extremadura**
- ☐ **Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte**
- ☐ **FP – Ciclo Formativo Grado Medio AFD** ☐ **FP – Ciclo Formativo Grado Superior AFD**
- ☐ **Régimen Especial Grado Medio (TD)** ☐ **Régimen Especial Grado Superior (TDS)**
- ☐ **Formación Deportiva Periodo Transitorio**
- ☐ **Formación Diploma Federativo Entrenamiento Deportistas Edad Escolar y Comp. Federat.**
- ☐ **Certificado Profesionalidad de la familia profesional de la AFyD del área AFDyR**

☐ **Líneas de ayudas para cursar otras formaciones relacionadas con la Actividad Física y el Deporte**
- ☐ **Certificado Profesionalidad familia profesional de la AFyD del área de Prevención y Recup.**
- ☐ **Formación Federativa de Árbitras, Juezas, Oficiales u otras análogas según terminología**
- ☐ **Curso Universitario de Especialización (Máster o Doctorado)**

Curso / Nivel: _____

Modalidad deportiva: _____

Nombre de la entidad promotora de la actividad formativa: _____

_____

5. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dª_____,conD.N.I./N.I.E:_____

DECLARO:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Autonómica, del Estado y con la Seguridad Social.
- Conocer y asumir las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Cumplir todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- No se encuentra sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en materia de disciplina deportiva.
- No es beneficiaria de las ayudas otorgadas anualmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, para la realización de la misma acción formativa para la que se solicita ayuda.

Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las presentes bases reguladoras, la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes consultará, electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados, los datos de identidad y residencia de la solicitante, así como de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal, Autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de oposición o no autorización del solicitante a que se realicen dichas consultas, habrá de adjuntar, con la solicitud, el certificado acreditativo del cumplimiento de los requisitos a cuya comprobación se oponga o no autorice:

☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compruebe de oficio mi residencia, por lo que adjunto certificado de residencia.

☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.

☐ AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En _____, a _____ de _____ de 202_
(Firma de la persona solicitante)

Fdo.: _____

6. Cesión de imagen *(marcar lo que proceda)***:**

☐ Autorizo la cesión de mi imagen a la Fundación Jóvenes y Deporte y a la Junta de Extremadura para la inclusión de esta en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y del deporte, así como de la formación deportiva, hasta la finalización del curso lectivo para el cual haya solicitado la ayuda.

☐ No autorizo la cesión de mi imagen a la Fundación Jóvenes y Deporte y a la Junta de Extremadura para la inclusión de esta en programas oficiales relacionados con la difusión de la actividad física y del deporte, así como de la formación deportiva, hasta la finalización del curso lectivo para el cual haya solicitado la ayuda.

7. Otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad de la que se reciban, para la realización de la misma actividad formativa:

	No		
	Sí		
	Entidad	Cuantía	Concepto / Aplicación de la Ayuda
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

8. Documentación que se adjunta *(marcar lo que proceda)***:**

	Copia auténtica del DNI en vigor de la solicitante.
	Copia auténtica del DNI en vigor de la persona representante legal de la solicitante. *(únicamente cuando la solicitante sea menor de edad o persona incapacitada)*
	Copia auténtica o certificado original de empadronamiento de la solicitante en cualquier municipio de Extremadura.
	Copia auténtica o certificado original expedido por la correspondiente representación diplomática española. *(en el caso de que la solicitante resida en el extranjero y que hubiera tenido su última vecindad administrativa en Extremadura)*
	Certificación bancaria original que acredite que la cuenta corriente en la que la solicitante desee que se le ingrese la ayuda está abierta a nombre de la misma.
	Documento original expedido por la entidad promotora de la actividad formativa acreditativo de la formación en la que se encuentre matriculada la solicitante y en la que se detallen expresamente todos los datos correspondientes a la actividad formativa que se vaya a cursar (anexo III).

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Firma de la solicitante

(o de su representante legal en el caso de que la solicitante sea menor de edad o persona incapacitada)

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA

(A cumplimentar por la entidad promotora de la acción formativa)

1. Datos identificativos de la persona representante legal de la entidad promotora de la acción formativa:

Nombre y Apellidos:	
N.I.F.:	**Cargo en la entidad:**

2. Datos identificativos de la entidad promotora de la acción formativa:

Nombre de la entidad promotora de la actividad formativa:		
Pública/Concertada/Privada:		
¿Se trata de un centro oficial de Extremadura y cuenta con la autorización de la Administración u organismo competente?: ☐ **Sí** ☐ **No**		
Resolución de autorización administrativa:		**Código de centro:**
Domicilio:		
Localidad:	**C.P.:**	**Provincia:**
Teléfonos: /	**Correo electrónico:**	

3. Datos identificativos de la alumna solicitante:

Nombre y Apellidos:	
N.I.F.:	**Fecha de nacimiento:**

4. Datos identificativos de la actividad formativa:

Denominación de la actividad formativa: _____

☐ **Líneas de Ayudas para cursar formaciones que cualifican para ejercer alguna de las Profesiones del Deporte en Extremadura**

- ☐ **Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte**
- ☐ **FP – Ciclo Formativo Grado Medio AFD** ☐ **FP – Ciclo Formativo Grado Superior AFD**
- ☐ **Régimen Especial Grado Medio (TD)** ☐ **Régimen Especial Grado Superior (TDS)**
- ☐ **Formación Deportiva Periodo Transitorio**
- ☐ **Formación Diploma Federativo Entrenamiento Deportistas Edad Escolar y Comp. Federat.**
- ☐ **Certificado Profesionalidad de la familia profesional de la AFyD del área AFDyR**

☐ **Líneas de Ayudas para cursar otras formaciones relacionadas con la Actividad Física y el Deporte**

- ☐ **Certificado Profesionalidad familia profesional de la AFyD del área de Prevención y Recup.**
- ☐ **Formación Federativa de Árbitras, Juezas, Oficiales u otras análogas según terminología**
- ☐ **Curso Universitario de Especialización (Máster o Doctorado)**

Curso / Nivel: _____

Modalidad deportiva: _____

Marco Normativo que regula la actividad formativa: _____

_____

Plan formativo: _____

_____

Modalidad formativa: ☐ **Presencial** ☐ **Semipresencial** ☐ **A distancia/On-line**

Lugar de celebración: _____

Curso académico/año de la actividad formativa/curso: _____

Fecha de inicio de la actividad formativa/curso: _____

Fechas de finalización de la AF/curso (Conv. ordinaria - extraordinaria): _____-_____

En el caso de que la entidad promotora de la actividad formativa no fuera un centro oficial de Extremadura, ¿este tipo de actividad formativa podría ser impartida por algún centro público, concertado o privado oficial de Extremadura, atendiendo única y exclusivamente a motivos relacionados con la regulación y/u ordenación de la formación en cuestión?

☐ **Sí** ☐ **No**

En caso de respuesta negativa a la pregunta anterior, justificar y argumentar técnicamente la motivación, aportando toda la información y documentación que sea necesaria:

Observaciones y otros datos de interés referidos a la actividad formativa:

5. Datos de matriculación de la alumna solicitante en la actividad formativa:

<u>En el caso de cualquiera de las actividades formativas contempladas en la base segunda, apartado 1, excepto las acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.b.</u>:

Fecha de matriculación de la alumna solicitante en la AF/curso: _____

Créditos/Carga lectiva total de la AF/curso: _____Créditos/carga lectiva en los que se matricula: _____

Créditos/carga lectiva en los que se ha matriculado la alumna en primera matrícula: _____

Créditos/carga lectiva en los que se ha matriculado la alumna en segunda y sucesivas matrículas: _____

Importe de la matrícula de la alumna en la AF/curso: _____Importe total de la AF/curso: _____

Importe de la matriculación de la alumna en créditos/carga lectiva en primera matrícula: _____

Importe de la matriculación de la alumna en créditos/carga lectiva en segunda y sucesivas matrículas: _____

Asignaturas, contenidos o áreas en las que se matricula la alumna solicitante:

Asignatura/Contenido/Área	Primera Matrícula (Sí/No)	Tasa/Importe Matrícula

Otras tasas derivadas de conceptos tales como preinscripción, expedición de la titulación, material educativo y/o deportivo, seguros, etc., siempre y cuando se abonen conjuntamente y de manera obligatoria junto con la primera matrícula de la actividad formativa:

Concepto	Tasa/Importe

Observaciones y otros datos de interés referidos a la matriculación en la actividad formativa:

<u>En el caso de las acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.b.</u>:

Fecha de matriculación de la alumna solicitante en la AF/curso: _____

¿Se matricula la alumna solicitante en la actividad formativa/curso completa/o? **Sí** ☐ **No** ☐

¿Se trata de la primera matriculación de la alumna solicitante en la actividad formativa/curso? **Sí** ☐ **No** ☐

Importe de la matrícula de la alumna en la AF/curso: _____**Importe total de la AF/curso:** _____

Otras tasas derivadas de conceptos tales como preinscripción, expedición de la titulación, material educativo y/o deportivo, seguros, etc., siempre y cuando se abonen conjuntamente y de manera obligatoria junto con la primera matrícula de la actividad formativa:

Concepto	**Tasa/Importe**
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Observaciones y otros datos de interés referidos a la matriculación en la actividad formativa:

6. La cuota de matrícula u otras tasas derivadas de conceptos tales como preinscripción, expedición de titulación, material educativo y/o deportivo, seguros, etc., siempre y cuando estos últimos se abonen conjuntamente y de manera obligatoria junto con la matrícula de la actividad formativa, ¿están financiadas o subvencionadas?:

	No
	Sí **Entidad** **Cuantía** **Concepto / Aplicación de la Ayuda** _____ _____ _____ _____ _____ _____

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

Firma de la persona representante legal de la entidad promotora de la actividad formativa y sello de la misma

ANEXO IV

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA
(A cumplimentar por la entidad promotora de la acción formativa)

1. Datos identificativos de la persona representante legal de la entidad promotora de la acción formativa:

Nombre y Apellidos:	
N.I.F.:	**Cargo en la entidad:**

2. Datos de la entidad promotora de la acción formativa:

Nombre de la entidad promotora de la actividad formativa:		
Domicilio:		
Localidad:	**C.P.:**	**Provincia:**
Teléfonos: /	**Correo electrónico:**	

3. Datos identificativos de la alumna:

Nombre y Apellidos:	
N.I.F.:	**Fecha de nacimiento:**

4. Datos de identificación y superación de la actividad formativa por parte de la alumna:

Denominación de la actividad formativa: _____

Curso / Nivel: _____

Modalidad deportiva: _____

Lugar de celebración: _____

Curso académico/año y fecha de inicio de la AF/curso: _____

Fechas de finalización de la AF/curso (Conv. ordinaria y extraordinaria): _____-_____

<u>En el caso de cualquiera de las actividades formativas contempladas en la base segunda, apartado 1, excepto las acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.b.</u>:

Créditos/carga lectiva en los que se matriculó la alumna en primera matrícula: _____

Créditos/carga lectiva en los que se matriculó la alumna en primera matrícula y que han sido aprobados en la convocatoria ordinaria: _____

Fecha de superación de los créditos/carga lectiva en los que se matriculó la alumna en primera matrícula y que han sido aprobados en la convocatoria ordinaria: _____

Créditos/carga lectiva en los que se matriculó la alumna en primera matrícula y que han sido aprobados en la convocatoria extraordinaria: _____

Fecha de superación de los créditos/carga lectiva en los que se matriculó la alumna en primera matrícula y que han sido aprobados en la convocatoria extraordinaria: _____

En el caso de las acciones formativas recogidas en la base segunda, apartado 1.II.b.:
¿Supera la actividad formativa completa en la convocatoria ordinaria o extraordinaria de la misma? ☐ **Sí** ☐ **No**
En caso afirmativo, fecha de superación de los créditos/carga lectiva de la actividad formativa completa por parte de la alumna:
_____ ☐ **Convocatoria Ordinaria** ☐ **Convocatoria Extraordinaria**

5. ¿Se ha procedido a la devolución total o parcial por parte de la entidad promotora de la actividad formativa a la alumna beneficiaria del importe de la tasa/cuota abonada inicialmente en concepto de matrícula u otras tasas derivadas de conceptos tales como preinscripción, expedición de titulación, material educativo y/o deportivo, seguros, etc., siempre y cuando estos últimos se hubieran abonado conjuntamente y de manera obligatoria junto con la matrícula de la actividad formativa?:

	No
	Sí **Concepto/Aplicación de la devolución** — **Cuantía devuelta** — **Fecha de la devolución** _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____

En _____, a _____ de _____ de 202__

Fdo.: _____
Firma de la persona representante legal de la entidad promotora de la actividad formativa y sello de la misma

FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE
AVDA. VALHONDO, S/N. EDIFICIO III MILENIO. MÓDULO 4 – 4ª PLANTA.
06800 – MÉRIDA (BADAJOZ)

ANEXO V

Información sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Persona titular de la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte (Avda. Valhondo, s/n. Edificio IIII Milenio. Módulo 4 – 4ª Planta. CP: 06800 – Mérida) Teléfono: 924930285 Correo electrónico: administracion@jundacionjd.com Delegado de Protección de Datos: juridico@fundacionjd.com
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de las de las ayudas "MUJEREXT" para la formación de mujeres extremeñas en el ámbito del deporte.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) del RGPD). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las presentes bases reguladoras, la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes para la obtención de datos de otras administraciones acreditativos del cumplimiento de requisitos. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse ante el responsable del tratamiento identificado anteriormente, mediante escrito dirigido a la Fundación Extremeña de la Cultura, sita en (Avda. Valhondo, s/n. Edificio IIII Milenio. Módulo 4 – 4ª Planta. CP: 06800 – Mérida). Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: Datos identificativos y de residencia, tributarios y de seguridad social. No se tratan datos especialmente protegidos.

• • •

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias. (2022062171)

Mediante Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el ejercicio de, entre otras, las competencias en materia de consumo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se adscribe a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales el Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX), ente público creado por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de Creación del Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.

Regula el artículo 7, apartado 1, de la mencionada Ley 1/2008, los órganos centrales de dirección y gestión del INCOEX, a saber, el Presidente/a y el Director/a General del Instituto de Consumo.

Por Decreto 214/2008, de 24 de octubre (modificado por Decreto 304/2015, de 4 de diciembre), se aprueban los Estatutos del INCOEX, los cuales atribuyen a la Presidencia del Instituto de Consumo la representación legal del mismo, ostentando, en su calidad de órgano de dirección y gestión, la condición de órgano de contratación, la superior dirección del personal del Instituto así como la disposición de gastos, entre otras funciones. Del mismo modo, al Director General le corresponden las competencias de programación, dirección, gestión, inspección, control y evaluación interna de la organización y actividades del ente público.

Por cuanto queda expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 7, apartados 2 y 3, 24 y 27 de los Estatutos del INCOEX, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

RESUELVO:

Primero. Delegar, en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, las competencias que en materia de contratación, personal y disposición de gastos me atribuye el artículo 7.2, apartados e), f) y h), de los Estatutos del INCOEX, salvo los actos y resoluciones administrativas para la aprobación de los gastos de INCOEX relativos a su personal y la reposición de fondos de las cuentas justificativas, y ello sin perjuicio del ejercicio de las funciones que le atribuye expresamente su artículo 8.

Segundo. Delegar, en la persona titular de la Dirección General del INCOEX, la firma de las resoluciones y actos administrativos en materia de ordenación de pagos prevista en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como otros pagos, en el ámbito de los gastos de su correspondiente servicio presupuestario, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8 de los Estatutos del INCOEX.

Tercero. Delegar, en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, la firma de los actos y resoluciones administrativas para la aprobación de los gastos de INCOEX relativos a su personal y la reposición de fondos de las cuentas justificativas.

Cuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura ("P.D."), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, considerándose dictadas por el órgano delegante.

Quinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de delegación de firma contenida en la presente resolución indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por autorización" o su forma habitual de abreviatura ("P.A."), seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiera publicado. La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante.

Sexto. La delegación de competencias y firma contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Séptimo. Dejar sin efecto cualquier resolución anterior que estableciese un régimen de delegación o de suplencia en estas materias, y en concreto la siguiente:

— Resolución de 17 de junio de 2021, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se delegan competencias y firma en determinadas materias en la Dirección General. DOE 30 de junio de 2022.

Octavo. Los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en los apartados anteriores realizados hasta la fecha de la presente delegación quedan convalidados mediante esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de julio de 2022.

El Presidente del Instituto de Consumo
de Extremadura,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

• • •

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 30 de junio de 2022 por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050113)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 9 de junio de 2021 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 11 de agosto de 2021.

Con fecha 24 de febrero de 2022 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por órdenes de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto y conforme a dicho sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2022 y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales procurando, en la medida de lo posible, dado el carácter voluntario de participación, la representación equilibrada de hombres y mujeres, en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se

DISPONE

Primero. Nombrar, según se relaciona en el anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad de personal funcionario del Cuerpo de Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública.

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

CUERPO ADMINISTRATIVO

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD

ADMINISTRACIÓN GENERAL

TITULARES

PRESIDENTE/A

— Eva María Parras Farrona.

VOCALES

— Francisco Menacho Labrador.

— Francisco Merino Cabrera.

— Isabel Sancho González.

SECRETARIO/A

— Mª de los Ángeles Parra Moreno.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

— Francisco Menacho Labrador.

VOCALES

— Herminia Moral Algaba.

— José Álvarez Guisado.

— M. Dolores Blanco Merino.

SECRETARIO/A

— Isabel Sancho González.

TRIBUNAL N.º 2

ESPECIALIDAD

ANALISTA DE LABORATORIO

TITULARES

PRESIDENTE/A

— Víctor Navarrete Llinas.

VOCALES

— Daniel Martín Vertedor.

— Ramiro Sánchez Baltasar.

— María José Rodríguez Gómez.

SECRETARIO/A

— José Pedro Rodríguez Sánchez.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

— Daniel Martín Vertedero.

VOCALES

— Isabel Mª Tapia García.

— Enrique Delgado Valiente.

— Isabel De Vega Fernández.

SECRETARIO/A

— María José Rodríguez Gómez.

ORDEN de 30 de junio de 2022 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Laboratorio, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050114)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes por el turno general de acceso libre y por el turno de discapacidad de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar Especialidad Auxiliar de Laboratorio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 9 de junio de 2021 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 11 de agosto de 2021.

Con fecha 24 de febrero de 2022 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto y conforme a dicho sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2022 y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales procurando, en la medida de lo posible, dado el carácter voluntario de participación, la representación equilibrada de hombres y mujeres, en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se

DISPONE

Primero. Nombrar, según se relaciona en el anexo a la presente orden, los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes por el turno

general de acceso libre y por el turno de discapacidad de personal funcionario del Cuerpo de Auxiliar, Especialidad Auxiliar de Laboratorio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública.

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

TRIBUNAL N.º 1

ESPECIALIDAD

AUXILIAR DE LABORATORIO

TITULARES

PRESIDENTE/A

— Pedro Antonio Cotilla del Hoyo.

VOCALES

— Mª Irene González Saavedra.

— Santiago Flores Portero.

— José Manuel López Caballero.

SECRETARIO/A

— Carmen García Sánchez.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

— Mª Irene González Saavedra.

VOCALES

— Mª Isabel Jurado Sebastián.

— Eduardo Jesús Arias Gallardo.

— Isabel Mª Tapia García.

SECRETARIO/A

— Rafael Jiménez Martínez.

ORDEN de 30 de junio de 2022 por la que se nombra los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V categoría/especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050115)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V categoría/especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 9 de junio de 2021 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 11 de agosto de 2021.

Con fecha 24 de febrero de 2022 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto y conforme a dicho sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2022 y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales y procurando, dadas las condiciones de los potenciales candidatos y el carácter voluntario de la participación como miembro de órgano de selección, la representación equilibrada de hombres y mujeres en su composición, en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se

DISPONE

Primero. Nombrar, según se relaciona en el anexo a la presente orden, los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocada

por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V categoría/especialidad Camarero/a-Limpiador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública.

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

TRIBUNAL N.º 1

CATEGORÍA

CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

TITULARES

PRESIDENTE/A

— Rocío Martínez Feito.

VOCALES

— María Teresa Rodríguez Molina.

— Bárbara Sandía Soto.

— Catalina García Caballero.

SECRETARIO/A

— Francisco Javier Mejías Álvarez.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

— Mª Teresa Rodríguez Molina.

VOCALES

— Ramón Cabanillas González.

— Pedro Gaspar Rodríguez.

— Antonio José Tejeda Manzanedo.

SECRETARIO/A

— Bárbara Sandía Soto.

ORDEN de 30 de junio de 2022, por la que se nombran los miembros de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022050116)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes por el turno general de acceso libre de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la base quinta de la convocatoria se establece que la valoración de la fase de oposición del proceso selectivo previsto en dichas pruebas las realizará un Tribunal de Selección nombrado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con antelación a la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a que se refiere la base cuarta.

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, mediante Anuncio de 9 de junio de 2021 se acordó la apertura de un plazo de presentación de solicitudes para aquellos empleados públicos que quisieran participar con carácter voluntario como miembros de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas, dándose publicidad al censo conformado mediante Anuncio de 11 de agosto de 2021.

Con fecha 24 de febrero de 2022 tiene lugar el sorteo para la designación de los vocales de los Tribunales de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Órdenes de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con las normas que han de regir la designación de los miembros de los Tribunales de las citadas pruebas selectivas y demás que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018, 2019 y 2020 en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por lo expuesto y conforme a dicho sorteo celebrado el día 24 de febrero de 2022 y garantizándose, en todo caso, la idoneidad, capacitación, competencia y preparación adecuadas así como la profesionalidad de los miembros de los Tribunales procurando, en la medida de lo posible, dado el carácter voluntario de participación, la representación equilibrada de hombres y mujeres en su composición, en cumplimiento del mandato contenido en la vigente Ley de Función Pública se

DISPONE

Primero. Nombrar, según se relaciona en el anexo a la presente orden, los miembros de los Tribunales de Selección encargados de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso a plazas vacantes por el

turno general de acceso libre de personal funcionario del Cuerpo de Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La renuncia por causa justificada deberá ser apreciada por la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa acreditación de las circunstancias que la motivan y requerirá de aceptación para que surta efecto.

Tercero. Contra la presente orden que agota la vía administrativa, los interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública.

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

ANEXO I

CUERPO SUBALTERNO

TRIBUNAL N.º1

ESPECIALIDAD

SUBALTERNO

TITULARES

PRESIDENTE/A

— Manuel Muñoz Gallego.

VOCALES

— José Manuel Mateos Millán.

— Alfonso Romero Díaz.

— Mª Dolores Flores Vázquez.

SECRETARIO/A

— Vanessa Romera Martín.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

— José Manuel Mateos Millán.

VOCALES

— Juan José García Fernández.

— Cristina Franco Cintado.

— Manuel Franco Rodríguez.

SECRETARIO/A

— Mª Dolores Flores Vázquez.

TRIBUNAL N.º 2

ESPECIALIDAD

SUBALTERNO CONDUCTOR

TITULARES

PRESIDENTE/A

— Juan Ángel Santos González.

VOCALES

— Domingo Gabriel Álvarez Menaya.

— Alberto Paz López.

— Antonia Galán López.

SECRETARIO/A

— Adela Molina Bote.

SUPLENTES

PRESIDENTE/A

— Domingo Gabriel Álvarez Menaya.

VOCALES

— Santiago Pérez Martínez.

— David Gallardo Moreno.

— Rosario Pilar García Doncel.

SECRETARIO/A

— Margarita Álvarez Escudero.

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2022062176)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros.

La Ley 4/2011 de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece en su artículo 158 y siguientes los fines y las características de la formación permanente para desarrollar el modelo educativo extremeño. Especialmente se enfatiza que las acciones formativas han de tener una proyección directa en la práctica docente, en la educación del alumnado y en el funcionamiento de los centros para contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura definiendo, en su artículo 6 a), los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos. Los Centros de Profesores y de Recursos están integrados por órganos de gobierno unipersonales y colegiados y dispondrán de una plantilla de Asesorías de Formación Permanente del Profesorado que conforme al artículo 15 del mencionado decreto serán nombrados en régimen de comisión de servicios por la Consejería de Educación, previo concurso público de méritos.

El Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, señala entre las funciones de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y Recursos.

La Orden de 9 de junio de 2016 regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores

y de Recursos de Extremadura. En ella, se desarrollan aspectos contemplados en el Decreto 69/2007, de 10 de abril, como el acceso a los puestos de responsables de la Red de Formación a través de procedimientos selectivos de concurrencia pública, así como los periodos máximos de duración de los nombramientos.

Asimismo, dicha orden, establece que la Secretaría General de Educación realizará convocatoria mediante resolución publicada, con la relación de vacantes de Asesores de Formación Permanente en los distintos Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, y que dicha resolución determinará el lugar, medios, documentación y plazo de presentación de solicitudes, y que la selección se hará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Decreto 166/2019, de 29 de octubre, referido anteriormente, dicha convocatoria corresponde a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, se resuelve convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Asesorías en centros de profesores y de recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022/2023, de acuerdo con las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán optar a las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura, quienes reúnan los siguientes requisitos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente según las especificaciones de la presente resolución y tener una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.

b) Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas autorizadas en los centros docentes de titularidad pública.

c) La presentación de un proyecto de desarrollo de sus funciones para la asesoría a cuyo perfil se opta que incluya, entre otros, los objetivos, líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo al guion orientativo que constituye el anexo III de esta convocatoria y a lo señalado en el apartado 2 de la base cuarta de la presente resolución.

d) Acreditar el dominio de las tecnologías educativas mediante la posesión de alguno de los siguientes requisitos:

— Haber desempeñado tareas de coordinador de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en un centro educativo durante un curso académico, al menos.

— Haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.

— Titulación específica relacionada con el conocimiento y uso de las tecnologías aplicadas al ámbito educativo.

— Alcanzar un mínimo de 0,8 puntos en la suma de los apartados 2.1 a 2.8 del anexo VI de esta convocatoria, por méritos relacionados con las Tecnologías Educativas. La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.

e) No haber permanecido ocupando una plaza de Asesoría de Formación Permanente durante ocho años consecutivos en el periodo inmediatamente anterior a la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

1. Solicitudes.

a) Las personas interesadas deberán formalizar la solicitud en el modelo recogido como anexo I. Para ello, en la página web https://formacion.educarex.es/novedadessite estará disponible para su descarga el modelo editable en formato digital del formulario de solicitud.

b) Para acceder a la descarga y cumplimentación del anexo de solicitud, deberán identificar el enlace en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.

c) Cada aspirante podrá presentarse a todas aquellas plazas convocadas que aparecen en el anexo II de esta convocatoria.

2. Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

— Copia auténtica, en los términos establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aquella documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos alegados, salvo que ésta conste en poder de la Administración, en cuyo caso tal como se indica en el anexo I de esta convocatoria, deberá señalarse el documento, cuándo y ante qué órgano lo presentó.

— A efectos de la valoración de los servicios prestados, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados en la Comunidad Autónoma de Extremadura hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

— La documentación referida en el apartado d) de la base segunda.

— A efectos de la valoración de los méritos de formación y perfeccionamiento, aquellos méritos inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado no necesitarán de aporte documental, pues serán recabados directamente por la Administración, siempre que el interesado no haga constar en el anexo I de esta resolución su oposición expresa a que sean consultados o recabados dichos documentos, debiendo presentarlos, si fuera este el caso, el interesado.

— En el caso de méritos procedentes del ejercicio profesional en otras comunidades autónomas, se aportará la documentación acreditativa de los mismos incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo del anexo VI de esta convocatoria.

— Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta, en su caso, según las especificaciones del anexo V de esta convocatoria, respecto de los cuerpos docentes a que se asigna cada perfil de asesoría.

3. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

a) El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Dentro del plazo establecido, una vez cumplimentada la solicitud, acompañada de la documentación indicada en el apartado 2 de esta base, deberá ser impresa, firmada y registrada en la forma y los lugares indicados en el siguiente apartado c).

c) Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Innovación e Inclusión Educativa y podrán presentarse en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que esta sea fechada y sellada antes de ser certificada.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf

d) Finalmente, habrá que subir la solicitud ya registrada, junto con los documentos que se indican a continuación, en formato "pdf", al espacio habilitado en la web https://formacion.educarex.es/novedadessite:

— El proyecto, según guion orientativo del anexo III: La extensión del mismo no podrá superar las 20 páginas incluidos los anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus páginas, que deberán ir numeradas, aparecerá el nombre y apellidos del aspirante, siendo necesaria la firma en la última página.

— Anexo IV cumplimentado: Relativo a los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, entre los establecidos en el baremo del Anexo VI de esta convocatoria.

Solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza vacante de asesoría deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos como Asesorías de los diferentes Centros de Profesores y de Recursos a los que se presente. En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, se presentará un proyecto de actuación para la asesoría a la que se opta en primer lugar y un anexo para la plaza adicional a la que se opta en cada CPR, tal y como se concreta en los apartados 2.d) y 2.e) de la base cuarta.

5. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

a) Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, http://formacion.educarex.es/novedadessite . En dicha lista constarán el nombre y los apellidos, el número del documento nacional de identidad, según las orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos, el centro a cuya dirección presenta candidatura y, en caso de exclusión, la causa de la misma.

b) Con la publicación de la lista señalada en el apartado anterior se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Reclamaciones contra la lista provisional.

a) Contra la lista a que se refiere el apartado anterior, los aspirantes podrán reclamar en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las reclamaciones se dirigirán a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Selección que se establece en la base quinta y se presentarán, preferentemente, en el Registro Único señalado en el apartado 3.c) de la presente base. Posteriormente, se enviará un correo electrónico conteniendo la reclamación registrada a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es

b) La Comisión de Selección publicará una lista definitiva de admitidos tras resolver las reclamaciones planteadas.

7. Participación de las Organizaciones Sindicales en la supervisión de esta convocatoria.

a) Los miembros de la Mesa Sectorial de Personal Docente no universitario, como observadores del presente concurso, tendrán acceso a la documentación presentada por los aspirantes antes del inicio del procedimiento, previa solicitud a la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección.

b) Al principio y al final del proceso serán informados por la referida Comisión de los resultados del procedimiento. Asimismo, si hubiera reclamaciones serán informados de las mismas.

Cuarta. Proceso de selección.

1. Criterios de valoración.

Como se establece en la Orden de 9 de junio de 2016, la selección de Asesorías de Formación Permanente se realizará conforme a criterios objetivos de valoración de los proyectos

de desarrollo de las Asesorías y de los méritos presentados mediante la aplicación de un baremo a aplicar en dos fases.

2. Fase Primera. Valoración y defensa del Proyecto de desarrollo de la asesoría.

a) La primera fase consistirá en la valoración de un proyecto de desarrollo de la Asesoría y su defensa. En dicho proyecto, que tendrá como referencia el guion contenido en el anexo III de esta convocatoria, se tendrán en cuenta las estrategias de fomento de la participación del profesorado en la formación, los objetivos de actuación y su relación con las líneas prioritarias y principios de actuación de la Consejería de Educación y Empleo contenidos en el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, publicado mediante la Orden de 3 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al curso 2021-2022, (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2021).

b) Para la defensa del proyecto se citará a los aspirantes con una antelación mínima de tres días en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Empleo http://formacion.educarex.es/novedadessite. En la misma resolución de la Comisión que publique el listado definitivo de aspirantes admitidos, según se contempla en el apartado 6 b) de la base tercera, se realizará la citación al primer grupo de aspirantes.

c) La defensa del proyecto consistirá en una exposición del mismo con un máximo de 30 minutos de duración seguida de las respuestas a las preguntas que le plantee la Comisión de Selección durante un máximo de 15 minutos sobre cuestiones relativas a su contenido o sobre cualquier otro aspecto relacionado con las funciones propias de las Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos.

d) En caso de optar a más de una plaza en el mismo CPR, como se contempla en el apartado 4 de la base tercera, se acompañará al proyecto de actuación de la asesoría a la que se opta en primer lugar, de un anexo para la defensa de la plaza adicional a la que se aspira. Este anexo no podrá superar la extensión de 10 páginas en las mismas condiciones de formato que se establecen para el proyecto en el apartado 3. d) de la base tercera.

e) En este caso, el candidato dispondrá de 10 minutos adicionales como máximo para defender el anexo que presente. Igualmente, la Comisión de Selección dispondrá de 5 minutos adicionales para solicitar aclaraciones sobre esta parte concreta del proyecto.

f) La Comisión dará una puntuación diferenciada para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.

g) Los candidatos serán puntuados de 0 a 34 para cada plaza a la que se aspire, de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo V de la Orden de 9 de junio de 2016, quedando excluidos del proceso aquellos que no alcancen una puntuación igual o superior a 17 puntos.

h) La Comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de desarrollo de la asesoría que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en el apartado 3.d) de la base tercera de la presente resolución. Igualmente, podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados en todo o en parte.

i) La Comisión de Selección, mediante una resolución provisional, hará públicas en la página web http://formacion.educarex.es/novedadessite , las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en esta fase primera. Asimismo, publicará una relación de los candidatos que no hayan superado esta fase, explicitando los motivos de su eliminación. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles renuncias o reclamaciones contra las puntuaciones, ante la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas según el apartado 3. c) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es

j) Finalizado el plazo, mediante el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior, se harán públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase primera.

3. Fase Segunda. Baremación de méritos.

a) En la segunda fase del procedimiento de selección se valorará la presentación, por parte de los candidatos, de méritos académicos, experiencia docente y directiva, historial formativo y experiencia en la formación, publicaciones y cualquier otro que se estime adecuado según lo establecido en el baremo que aparece como anexo VI de esta convocatoria.

b) Cada actividad formativa solo podrá computar en uno de los apartados del baremo de méritos, de forma que, si se valora como relacionada con el área o materia de la especialidad a la que se opta, no podrá hacerse en otro apartado del baremo.

c) La Comisión de Selección decidirá qué actividades formativas se consideran relacionadas con el perfil de la asesoría a la que se opta, independientemente de la tipología de créditos o el marco de su adscripción de procedencia.

d) Como criterio general a tener en cuenta por la Comisión de Selección, en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de esta convocatoria, se considerarán áreas o materias objeto de formación relacionadas con el perfil de cada asesoría las señaladas en el Anexo V de esta convocatoria, o similares.

e) Los proyectos, actividades o programas educativos con alumnado, las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa o de Bibliotecas, estancias formativas en empresas, portfolios, secciones bilingües, intercambios escolares o programas europeos y similares, en tanto que son actividades colectivas o de convocatoria periódica, computarán exclusivamente en los apartados 2.7 y 2.8 del baremo al que se hace referencia en el anexo VI de esta convocatoria.

f) En caso de que un aspirante opte a más de una asesoría en el mismo CPR, se baremarán los méritos teniendo en cuenta cada especialidad a la que se opte, como se especifica en los apartados b) a d) de la presente base, por lo que la puntuación podrá ser distinta para cada una de las plazas a la que opte.

g) La Comisión de Selección publicará una puntuación diferenciada de los aspirantes para cada asesoría a la que se opte en esta fase de la selección.

h) En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 16, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 5 puntos.

i) La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web http://formacion.educarex.es/novedadessite , las puntuaciones otorgadas en esta fase segunda de méritos, disponiendo los candidatos de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones ante la persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Selección. Dichas reclamaciones registradas según el apartado 3. c) de la base tercera, se enviarán vía correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es

j) Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública por el mismo procedimiento señalado en el apartado anterior, la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases.

Quinta. Comisión de Selección.

1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La valoración de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: Juan Pablo Venero Valenzuela, Director General de Innovación e Inclusión Educativa, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— Vocal: María Moreno Sierra, Jefa de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.

— Vocal: Santiago José Espino Gutiérrez, Inspector de Educación de la Delegación Provincial de Cáceres o persona en quien delegue.

— Vocal: José Antonio Molero Cañamero, Jefe de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue.

— Vocal: Ana María Sierra Carmona, Directora del IES "Sáenz de Buruaga" de Mérida (Badajoz). Suplente: Sergio David Ruiz Arranz, Director del IES "Ciudad Jardín" de Badajoz.

c) Secretario: Mariano Prieto Cano, funcionario de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa. Suplente: Mercedes de la Cruz Moyano Grajera, funcionaria de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

2. Funciones.

A la Comisión de Selección le corresponde valorar el proyecto y su defensa, méritos y requisitos correspondientes al objeto de la presente convocatoria y elevar informe de valoración al Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, resolviendo cuantas cuestiones aparezcan en el desarrollo del proceso de selección.

La Comisión de Selección se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Asesorías especialistas.

La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión podrá solicitar a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, la incorporación de Asesorías especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos. Estas Asesorías participarán en las deliberaciones de la Comisión con voz pero sin voto.

Sexta. Adjudicación de las plazas.

1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

a) El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección por los candidatos a cada plaza concreta, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

b) El criterio preferente de asignación de las Asesorías será el de la mayor puntuación final en cada plaza del Centro de Profesores y de Recursos por los aspirantes.

c) En caso de que un aspirante obtenga la mayor puntuación en más de una asesoría, se le asignará la que haya solicitado en primer o sucesivo lugar de preferencia.

2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en alguna de las plazas convocadas, se adjudicará atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

— Mayor puntuación obtenida en la fase primera.

— Mayor puntuación obtenida en la fase segunda.

— Mayor puntuación obtenida en el apartado I del anexo VI de esta convocatoria.

3. Propuesta de resolución.

Una vez publicada la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en las dos fases, la Comisión de Selección elevará a la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido eliminados a lo largo del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y nombramiento.

1. Resolución de la convocatoria.

La propuesta se elevará a definitiva por resolución de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

2. Nombramiento.

a) El nombramiento del Personal de Asesoría de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos será efectuado por la titular de la Dirección General de Personal Docente, a propuesta del titular de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa.

b) Dicho nombramiento se hará por un periodo de un curso académico, con finalización el día 30 de junio, en régimen de comisión de servicios con reserva del puesto de trabajo.

c) El tiempo máximo de permanencia ininterrumpida en el cargo será de ocho años. Al finalizar esta etapa de desempeño de una Asesoría de Formación Permanente, no se podrá optar de nuevo a ninguna otra asesoría sin mediar un periodo de dos años en el ejercicio de la docencia directa con alumnado.

d) Los procedimientos de renovación, evaluación y causas de cese se establecen en los artículos 16 y 17 de la Orden de 9 de junio de 2016.

Octava. Nombramiento extraordinario o en funciones.

Cuando una plaza de Asesoría de Formación Permanente fuera declarada desierta en la convocatoria o quede vacante de manera sobrevenida durante el curso escolar se nombrará, con carácter provisional y a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente resolución. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 103.1d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante, a elección de éste, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 1 de julio de 2022.

El Director General de Innovación e
Inclusión Educativa,

JUAN PABLO VENERO VALENZUELA

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE DE CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA

1.- DATOS PERSONALES:

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES:

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:
N.R.P.:	Especialidad:	
Centro de destino definitivo:		
Centro de destino en el curso 2021/2022:		
Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:		Número de años como docente en Centro Público:
Número de años destinado en la Administración educativa como no docente:		Número de años de docencia directa como funcionario:

Solicita formar parte en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se indican en los documentos de la solicitud.

☐ Me opongo a que los méritos de formación y perfeccionamiento contemplados en el apartado 2 de la base tercera sean recabados directamente por la Administración.

RELACIÓN DE PUESTOS DE ASESORÍAS SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría de referencia
1°		1. 2.
2°		1. 2.
3°		1. 2.
4°		1. 2.
5°		1. 2.

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

Sr. Director General de Innovación e Inclusión Educativa.

(Remitir a: Servicio de Innovación y Formación del Profesorado
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta 06800 - MÉRIDA)

ANEXO I (REVERSO)

Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

El solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia_____

Fecha_____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia_____

Fecha_____

DOCUMENTO _____

Órgano o dependencia_____

Fecha_____

PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:

Convocatoria del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800.

Teléfono: 924006705.

Correo electrónico: innovacionyformacion@educarex.es

Delegada de protección de datos: innovacionyformacion@educarex.es

Finalidad del tratamiento.

Proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios por un curso académico, las plazas vacantes de Asesorías de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en la presente convocatoria.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento del a obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencia internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n, Módulo 5. 1ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: C/ Jorge Juan 6, 28001.Madrid.

ANEXO II

PLAZAS DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE QUE SE CONVOCAN EN LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA

PROVINCIA DE BADAJOZ

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	ASESORÍA	PLAZAS
Badajoz	III	Formación en Centros y Autoformación	1
Castuera	I	Tecnologías Educativas	1
Jerez de los Caballeros	I	Desarrollo Curricular	1
Zafra	II	Tecnologías Educativas	1

PROVINCIA DE CÁCERES

LOCALIDAD	TIPO DE C.P.R.	ASESORÍA	PLAZAS
Brozas	I	Desarrollo Curricular	1
Cáceres	III	Innovación Educativa	1
Hoyos	I	Tecnologías Educativas	1
Jaraíz de la Vera	I	Desarrollo Curricular	1
Plasencia	II	F.P. y Enseñanzas de Régimen Especial	1

ANEXO III

GUION DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN LA ASESORÍA DE FORMACIÓN PERMANENTE

I. Fundamentación del proyecto:

- El Sistema Extremeño de formación y su red de centros del profesorado.
- Breve descripción del contexto general del Centro de Profesores y de Recursos al que se opta: marco geográfico, social y educativo de la zona.
- Los Planes de Formación Permanente en Extremadura y su relación con el ámbito de actuación de la asesoría a la que se opta.
- Definición y características generales del plan de trabajo que se pretende desarrollar. Propuesta y justificación de estrategias de actuación.

II. Conocimiento y líneas de actuación respecto de la asesoría de referencia:

- El perfil de la Asesoría de Formación Permanente y sus implicaciones en el desarrollo de las líneas básicas del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado.
- Necesidades y líneas de trabajo de la asesoría respecto de la diversidad de centros de su ámbito de actuación para la mejora de la formación del profesorado y su aplicación al aula.
- Líneas generales de actuación a través de la Asesoría sobre el Centro de Profesores y la participación de los centros educativos en la formación.

III. Proyecto de desarrollo de las tareas:

III.1. Objetivos a corto, medio y largo plazo.

III.2. Líneas de actuación:

- Estrategias de asesoramiento a los docentes de referencia de la asesoría sobre el diagnóstico de necesidades formativas de los centros y procesos de recogida de datos.
- Estrategias y orientaciones que permitan al profesorado el análisis de su práctica docente y contribuir a la autoevaluación del centro docente.
- Planificación de actuaciones vinculadas a la implementación de las directrices y líneas básicas de actuación del sistema educativo extremeño que contemplen diferentes modalidades formativas.
- Estrategias para fomentar en los centros la investigación y acción educativas, para la dinamización del trabajo en equipo y para el intercambio y la difusión de experiencias y propuestas.

III.3. Organización del centro y los recursos:

- Estrategias para dinamizar el funcionamiento del CPR y potenciar el trabajo cooperativo con el equipo asesor del centro y con el resto de la Red de Formación, así como con otros servicios de apoyo.
- Modelización de una propuesta de formación en centros, para desarrollar en un centro educativo concreto sostenidos con fondos públicos del ámbito al que se opta.

IV. Autoevaluación de la práctica de la función asesora

- Propuestas para el seguimiento y evaluación de la planificación y desarrollo de las actuaciones: definición de criterios de valoración.
- La valoración de la mejora en el profesorado a nivel de aula y de trabajo en equipo.
- Conclusiones y formulación de propuestas de mejora.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE MÉRITOS

(cerrada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre: D.N.I.:

Subapartados	Méritos que alega	Espacio reservado para la Administración
1.1.		
1.2.		
1.3.		
1.4.		
1.5.		
1.6.		
2.1.		
2.2.		
2.3.		
2.4.		
2.5.		
2.6.		
2.7.		
2.8.		
2.9.		
2.10.		
2.11.		

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.: _____

ANEXO V

PERFILES DE LAS ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE, ÁREAS O MATERIAS OBJETO DE FORMACIÓN RELACIONADAS CON ELLOS Y CUERPOS DOCENTES QUE PUEDEN OPTAR A ELLAS

ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE	LÍNEAS FORMATIVAS CONSIDERADAS COMO PREFERENTES EN LOS APARTADOS DEL BAREMO 2.1 Y 2.2 DEL ANEXO VI DE LA ORDEN DE 9 DE JUNIO DE 2016	CUERPOS. En cada CPR habrá equilibrio entre Primaria y Secundaria (apartado 1 del anexo I de la Orden de 9 de junio de 2016)
Formación en Centros y Autoformación	La organización escolar y el liderazgo, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, evaluación de centros educativos, técnicas de trabajo en equipo, tareas colaborativas.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591).
Desarrollo Curricular	Competencias clave, desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, fomento de la lectura. cultura emprendedora, concreciones sobre aspectos globales del currículum, metodologías activas, legislación curricular.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Tecnologías Educativas	Uso de TIC en el aula, con el alumnado o en el proceso de enseñanza aprendizaje, gestión del aula a nivel curricular o de evaluación, creación de contenidos educativos digitales, seguridad redes sociales y uso responsable de Internet, tutoría y coordinación de formación a distancia, plataformas de gestión de contenidos.	Profesores de Secundaria (0590), Maestros (0597), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591)
Innovación Educativa	Las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la adquisición y la evaluación de competencias clave, comunidades de aprendizaje, investigación educativa y metodologías activas.	Profesores de Secundaria de las especialidades comunes (0590), Maestros (0597)
Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial	Actualización, científica y didáctica, organización o desarrollo curricular y actividades asimilables, relacionadas con FP, Adultos y Enseñanzas de Régimen Especial, cultura emprendedora.	Profesores de Secundaria de las especialidades de FP (0590), Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591), Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592), Profesores de Música y de Artes Escénicas (0594), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595), Maestros (0597).

ANEXO VI

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES EN LA SEGUNDA FASE DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASESORÍAS DE FORMACIÓN PERMANENTE EN CENTROS DE PROFESORES Y RECURSOS

SEGUNDA FASE MÁXIMO 16 puntos			
MÉRITOS	PUNTOS		DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL: SERVICIOS PRESTADOS 8 puntos			
1.1.- Por cada curso impartiendo docencia directa en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,020 puntos.)	0,25	Hasta 4 puntos	No es precisa la aportación de documentación
1.2.- Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como funcionario sin ejercer docencia directa (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.3.- Por cada año como Director/a o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,041 puntos).	0,50	Hasta 4 puntos	Copia auténtica del nombramiento y cese o, en su caso, certificación en la que conste que se continúa en el cargo.
1.4.- Por cada año como Vicedirector, Secretario, Jefe de Estudios o asimilado en centros públicos (Por cada mes se sumarán 0,025 puntos.)	0,30		
1.5.- Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo al que pertenece (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos).	0,20		
1.6.- Por cada año como Coordinador de ciclos en Educación Infantil o Primaria, Jefe de Estudios Adjunto, Jefe de Departamento en Educación Secundaria o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Representante del CPR en el centro o coordinador TIC. (Por cada mes se sumarán 0,016 puntos.)	0,20		

II.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO 8 puntos			
2.1.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta en los últimos 8 años.	0'15/ crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
2.2.- Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la adquisición de competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,10/ crédito		
2.3.- Otros cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,05/ crédito		
2.4.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionados con las áreas o materias referidas a la plaza a la que se opta en los últimos 8 años.	0,25/crédito	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de la certificación correspondiente de la Administración educativa u organismo competente.
2.5.- Por la impartición, tutoría online y ponencia de cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables relacionadas con las TIC, las nuevas metodologías en enseñanza de idiomas, la adquisición de competencias clave, la cultura emprendedora, la atención a la diversidad y acción tutorial, la organización escolar y el liderazgo, el desarrollo de procesos objetivos de evaluación educativa, la innovación metodológica y el trabajo por proyectos, la actualización científica y didáctica de la materia propia de su especialidad y/o relacionadas con enseñanzas especiales, fomento de la lectura o programas europeos en los últimos 8 años.	0,20/ crédito		
2.6.- Por la impartición, tutoría on line y ponencia de Cursos, jornadas, congresos y actividades asimilables de otras actividades distintas de las anteriores en los últimos 8 años.	0,15/ crédito		
2.7.- Por la coordinación de proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación de Competencias Clave en los últimos 8 años.	0,20/ actividad	Hasta 2 puntos	Copia auténtica de los certificados acreditativos de los mismos, expedidos por el organismo o el centro correspondiente, en el que conste de modo expreso el número de créditos del curso y el número de registro del mismo.
2.8.- Por la participación en proyectos de formación en centros, proyectos de innovación, seminarios, grupos de trabajo o Plan de Formación Competencias Clave en los últimos 8 años.	0,10/ actividad		
2.9- Por el título de Doctor	1	Hasta 2 puntos	Copia auténtica del Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).
2.10.- Otras titulaciones Universitarias diferentes a las alegadas para acceso al cuerpo: - Por el título oficial de Grado o equivalente.	1		

- Titulaciones de 1er ciclo. - Titulaciones de 2° ciclo o equivalentes. - Título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el acceso a la función pública docente para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos. - Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no será valorado cuando haya sido alegado el título de doctor. - Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior	0,60 0,60 0,60 0,40 0,20		En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredita la superación de los mismos. No serán valoradas aquellas titulaciones obtenidas mediante convalidación de materias en un porcentaje igual o superior al 50% de las que dan derecho a la obtención del título.
2.11.- Titulaciones de enseñanza de régimen especial: Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte: - Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa. - Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa - Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa - Por cada título profesional de Música o Danza, de enseñanzas deportivas o de Grado Superior de FP	0,60 0,50 0,30 0,10 0,20		En el caso de aportar más de una titulación sobre el mismo idioma o sobre el mismo título profesional, solo se tendrá en cuenta la del nivel superior.

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 27 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081123)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 27 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

ANUNCIO de 28 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Anatomía Patológica, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081121)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 28 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

ANUNCIO de 28 de junio de 2022 por el que se ponen a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Radiofarmacia, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022081125)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 28 de junio de 2022.

La Directora de Recursos Humanos y
Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •

III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y Caja Rural de Extremadura para la mejora tecnológica de la Unidad de Terapia Robótica Completa del Complejo Hospitalario de Badajoz. (022061922)

Habiéndose firmado el día 30 de mayo de 2022, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y Caja Rural de Extremadura para la mejora tecnológica de la Unidad de Terapia Robótica Completa del Complejo Hospitalario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y CAJA RURAL DE EXTREMADURA PARA LA MEJORA TECNOLÓGICA DE LA UNIDAD DE TERAPIA ROBÓTICA COMPLETA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ.

Badajoz, 30 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n. º 87, de 18 de julio de 2015) , actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

En lo sucesivo SES,

Y de otra parte, D. Urbano Caballo Arroyo, con D.N.I. ***6802** en su condición de Presidente de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al tomo 106, Folio 1, Hoja BA-6141, inscripción 1ª, CIF F 06002661, y con domicilio en Avda. Santa Marina número 15 de Badajoz.

En adelante, también, la Caja,

Y conjuntamente, las Partes.

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge en su artículo 7 como una aspiración esencial la más estricta garantía de los derechos a la salud, atribuyendo en su artículo 9.1.24 la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de «Sanidad y Salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma".

Segundo. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional así como realizar la gestión de los recursos materiales asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas y Promover la realización de actuaciones en materia de salud pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista de la normativa transcrita, el objeto del presente convenio encaja dentro de los fines de la Administración autonómica.

Tercero. Que Caja Rural de Extremadura es una entidad financiera regional de amplísima trayectoria y reconocido prestigio en el ámbito extremeño por su manifiesto y constante apoyo, acompañamiento y promoción de los proyectos económicos, sociales y culturales de nuestros pueblos y ciudades, y dispone del Fondo de Educación y Promoción que es destinado, entre otros objetivos, a actividades que cumplan finalidades cooperativas o sociales, así como a actividades de promoción cultural y profesional del entorno local o de la Comunidad en general, pudiendo Caja Rural de Extremadura, para el cumplimiento de los fines del Fondo, colaborar con otras Sociedades o Asociaciones Cooperativas, Instituciones Públicas o Privadas y con Organismos dependientes de la Administración estatal, autonómica o local.

Como Cooperativa de Crédito cuenta con el Fondo de Educación y Promoción que se destinará a actividades que cumplan finalidades cooperativas o sociales, entre las que se encuentra la que constituye el objeto del presente convenio, pudiendo Caja Rural de Extremadura, para el cumplimiento de los fines del Fondo, colaborar con la Administración Autonómica, a tenor de lo previsto en el artículo 27 de sus Estatutos Sociales.

El presente convenio ha sido autorizado por el Consejo Rector de la Caja en su sesión de 28 de septiembre de 2021.

Cuarto. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que «Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común»

Quinto. Que las Partes han estimado conveniente coordinar sus esfuerzos y colaborar conjuntamente, por lo que se pacta y suscribe el presente documento y en su virtud acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto articular la colaboración entre el SES y la Caja para que los ciudadanos extremeños se beneficien de la Tyrotherapy para poder obtener los mejores

resultados terapéuticos posibles en cada paciente, tratándose de una terapia y una tecnología que puede lograr un entrenamiento de alta intensidad, enfoque y motivación.

En el marco de esta colaboración, Caja Rural de Extremadura ofertará al Servicio Extremeño de Salud el equipo que se indica en el anexo 1 (en adelante, el „equipo a donar") con destino a la Unidad de Terapia robótica completa para la rehabilitación asistida del daño cerebral adquirido, del Complejo Hospitalario de Badajoz, al objeto de la atención a pacientes de toda la Región que necesiten terapia por lesiones o enfermedad neurológicas.

La aportación de Caja Rural de Extremadura se financiará con cargo al Fondo de Educación y Promoción.

Por su parte, el Servicio Extremeño de Salud, está interesado en el desarrollo del proyecto descrito, en la donación del equipo indicado y en proponer la aceptación de la donación del mismo por el órgano competente de la Administración autonómica.

Segunda. Obligaciones de las partes.

a) La Caja

1. Se obliga a la entrega del equipo a donar, que se entenderá realizada con la entrega de la factura de adquisición del mismo y del resto de documentación que haya suministrado el proveedor y con la puesta disposición del SES del equipo donado. La colaboración contenida en el presente convenio queda sometida a la condición suspensiva de la aceptación de la misma por los órganos administrativos autonómicos competentes.

   Hasta que no se cumpla la condición, el equipo a donar no será adquirido por la Caja ni nacerá para ésta la obligación de entrega. Se entenderá cumplida la condición cuando el órgano competente comunique la resolución firme de aceptación del equipo a donar.

   A este respecto, la Caja aporta el presupuesto o factura proforma con indicación de modelo, características técnicas y valor del bien que pretende donar, que forma parte de la documentación incorporada al convenio como anexo 2.

2. Garantiza que, una vez que adquiera el equipo a donar, ostentará la plena propiedad y disposición del equipo donado y que estará libre de cargas y gravámenes y litigios.

b) El Servicio Extremeño de Salud muestra su interés en la adquisición del equipo y propondrá la aceptación de la donación del mismo por el órgano competente.

   Además, el SES deberá:

1. Instalar y poner en funcionamiento el equipo a donar, lo que deberá tener lugar en el plazo de tres (3) meses desde la entrega del equipo donado.

2. Presentar a Caja Rural de Extremadura, dentro de los doce meses siguientes a la puesta en funcionamiento del equipo donado, una Memoria de las actividades realizadas con cargo a la aportación de la Caja.

3. Mantener en funcionamiento el equipo donado, aportando los medios técnicos o humanos que resulten necesarios, y proporcionar la formación adecuada a su personal para el eficaz uso del equipo donado.

4. Asumir las averías, fallos, deterioros, necesidad de reposición de piezas, gestión de los requerimientos en período de garantía y cualquier otra materia análoga a las anteriores y realizar las gestiones necesarias para mantener en funcionamiento el equipo donado.

La Caja autoriza a los órganos competentes a recabar de oficio los datos necesarios para comprobar su identidad y la veracidad de sus declaraciones, así como el resto de los requisitos necesarios para el presente convenio, y en particular para que recabe información en el subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Registro de licitadores, Registro electrónico de apoderamientos, y cualquier otro registro u órgano administrativo de la Administración en cuyo poder obren datos que permitan su identificación, y el cumplimiento de los requisitos necesarios.

Tercera. Publicidad e imagen institucional de Caja Rural de Extremadura.

Las Partes firmantes se comprometen y se autorizan recíprocamente a difundir, por los medios que estimen más adecuados, el objeto del presente convenio al objeto de dar a conocer esta colaboración.

En particular, la Caja da su consentimiento a la publicación de los datos en el Portal de Transparencia.

Y en particular, el SES facilitará espacios visibles para la identificación, información y publicidad de la futura donación realizada por la Caja, tales como instalación de una placa que informe sobre el donante y, así mismo, divulgará por cualquier medio legal el proyecto realizado y la financiación del mismo por parte del Fondo de Educación y Promoción de Caja Rural de Extremadura.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye una Comisión de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se suscitan en relación con el cumplimiento del convenio y para velar por su cumplimiento. Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

Estará compuesta por dos representantes de cada una de las Partes que serán designados por la persona firmante del convenio.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

Quinta. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Será obligación de las Partes adoptar aquellas medidas destinadas a garantizar el respeto y la confidencialidad de los datos a los que se tenga acceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resultare de aplicación.

Salvo las medidas de publicidad previstas, cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por la Caja, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por el SES y sus representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

El compromiso de confidencialidad tiene duración indefinida.

Los datos personales de los representantes de las Partes incorporados en el encabezamiento del presente convenio serán tratados por la parte contraria, con la finalidad de gestionar la relación mantenida y con base en la ejecución del convenio suscrito entre las Partes, pudiendo dichas personas ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, dirigiéndose a:

- Caja Rural de Extremadura.

  Dirección de correo electrónico: dpo_crext@cajarural.com

  Correo postal dirigido a: Avenida Santa Marina 15, 06005 — Badajoz.

- Junta de Extremadura — Consejería de Hacienda y Administración Pública.

  Dirección de correo electrónico: dpd@juntaex.es

  Correo postal dirigido a: Avenida Valhondo s/n. Edificio III. Milenio 06.800 — Mérida (Badajoz).

Dichos datos personales serán conservados por ambas Partes, según corresponda, una vez terminada la relación contractual, debidamente bloqueados, para su puesta a disposición de las Administraciones Públicas competentes, Jueces y Tribunales o el Ministerio Fiscal durante el plazo de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación mantenida entre las Partes y/o los plazos de conservación previstos legalmente. Las Partes procederán a la supresión física de estos datos personales una vez transcurridos dichos plazos.

Asimismo, las Partes informan a las personas de contacto que podrán plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en aquellos casos en los que lo estimen oportuno.

Si durante la celebración de algún acto fueran a captarse imágenes, tanto en foto como vídeo, con la finalidad de ser publicitado a través de redes sociales y otros medios de difusión titularidad de la Caja (Website, Revista Corporativa, etc.), el SES de alguna de las dos formas siguientes:

a) contará con la autorización de aquellas personas que salgan en las imágenes, advirtiéndoles de ello, a través del formulario que se adjunta al presente convenio.

b) si la medida anterior resultara inabarcable por la multitud de personas que puedan acudir al acto, se hará pública una advertencia informativa tanto en el acceso cuanto en el interior del recinto donde se celebre el evento con el siguiente texto:

"Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, la Caja) le informa que durante la celebración del acto y dada su condición de patrocinador de la misma, podrán captarse imágenes, tanto en foto como vídeo, con la finalidad de ser publicitado a través de redes sociales y otros medios de difusión titularidad de la Caja (Website, Revista Corporativa, etc.). Dichas imágenes serán destinadas exclusivamente al fin anteriormente indicado.

Así mismo, le informamos que los datos serán conservados mientras sean necesarios para la finalidad indicada y de acuerdo con los plazos de conservación establecidos por la normativa vigente, no siendo objeto de cesión o comunicación por parte de la Caja en favor de terceros.

Usted podrá ejercer sus derechos enviando una comunicación por escrito a la siguiente dirección: Avda. Santa Marina N° 15, C.P. 6005 Badajoz o en el correo electrónico: dpo_crext@cajarural.com. Para cualquier duda o reclamación al respecto podrá contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico dpo crext@cajarural.com. Todo ello sin perjuicio del derecho a dirigirse a la autoridad supervisora de control (www.aqpd.es)

Sexta. Cumplimiento penal.

a) El SES declara la existencia en su organización de una política de tolerancia cero respecto a la comisión de cualquier actividad delictiva por sus empleados y directivos. Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en la que pudiera incurrir, el SES responderá frente a la Caja de los daños y perjuicios derivados de este tipo de actuaciones cuando las mismas se cometan por sus empleados, directivos o, en su caso, por los terceros a quien confíe el desarrollo del objeto del presente convenio.

b) El SES en aquellos supuestos en los que no cuente con un Sistema de Gestión de Cumplimiento Penal propio o un modelo de organización y gestión equivalente que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos que pudieran ser cometidos en el desarrollo de su actividad por su personal o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, se obliga a cumplir con las medidas impuestas por la Caja en esta materia conforme a lo dispuesto en su Sistema de Gestión de Cumplimento Penal implantado conforme a la Norma UNE 19601. Los principios de la Política de Cumplimento Penal de la Caja se encuentran disponibles en la web de la Entidad.

c) El SES declara conocer y se compromete a utilizar, cuando proceda, el Canal Ético de la Caja con el fin de interponer denuncias relacionadas con cualesquiera conductas delictivas de las que pudiera tener conocimiento en el desarrollo de su relación contractual y dirigir consultas o sugerencias al Órgano de Cumplimiento Penal relacionadas con esta materia dirigiendo un correo electrónico a la dirección canaletico_crext@cajarural.com, utilizando el formulario online habilitado en la página web de la Caja o mediante los buzones físicos ubicados en los servicios centrales.

d) El SES se obliga, cuando así sea requerido por la Caja en cualquier momento durante la vigencia de este convenio, a proporcionar su total cooperación para la realización por parte de aquella, de una o varias auditorías para la verificación del cumplimiento de la normativa vigente, en especial, la normativa penal, así como de los compromisos adquiridos.

e) El incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente descritas por parte de El SES facultará a la Caja a resolver el presente convenio.

Séptima. Modificación del convenio.

Cualquier modificación del convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de las Partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Octava. Eficacia.

La eficacia de todas las obligaciones que nacen del presente convenio queda sometida a la condición suspensiva prevista en la cláusula segunda, una vez que se tramite la aceptación de la donación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Vigencia.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo o por incurrir en causa de resolución.

La Comisión de Seguimiento se pronunciará sobre el cumplimiento de las mencionadas obligaciones.

Décima. Causas de resolución del convenio.

Son causas de resolución las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por cualquiera de las partes firmantes.
- La imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto

de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, y comprometiéndose los firmantes del presente convenio a dar la necesaria y oportuna publicidad al mismo, se firma este documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha arriba reseñados.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud	El Presidente de Caja Rural de Extremadura
D. CECILIANO FRANCO RUBIO	D. URBANO CABALLO ARROYO

FORMULARIO PARA EL TRATAMIENTO Y USO DE IMÁGENES/VÍDEOS

EVENTO _____

FECHA DE CELEBRACIÓN _____

NOMBRE Y APELLIDOS _____

NIF _____

Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito (en adelante, la Caja) le informa que durante la celebración del acto anteriormente indicado y dada su condición de patrocinador del mismo, podrán captarse imágenes, tanto en foto como vídeo, con la finalidad de ser publicitado a través de redes sociales y otros medios de difusión titularidad de la Caja (Website, Revista Corporativa etc.). Dichas imágenes serán destinadas exclusivamente al fin anteriormente indicado.

Así mismo, le informamos que los datos por usted facilitados serán conservados mientras sean necesarios para la finalidad indicada y de acuerdo con los plazos de conservación establecidos por la normativa vigente, no siendo objeto de cesión o comunicación por parte de la Caja en favor de terceros.

El firmante podrá ejercer sus derechos enviando una comunicación por escrito a la siguiente dirección: Avda. Santa Marina N.º 15, C.P. 6005 Badajoz o en el correo electrónico: dpo_crext@cajarural.com. Para cualquier duda o reclamación al respecto podrá contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos, a través de la dirección de correo electrónico dpo_crext@cajarural.com. Todo ello sin perjuicio del derecho a dirigirse a la autoridad supervisora de control (www.agpd.es).

En, _____ a ____ de _____ de ____

Fdo.(nombre y apellidos)* _____

DNI n.º* _____

Acto/Evento* _____

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco para la puesta en marcha de la Escuela de Liderazgo Inspirador destinada al colectivo juvenil de Extremadura. (2022061923)

Habiéndose firmado el día 3 de junio de 2022, el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e Ibercaja Banco para la puesta en marcha de la Escuela de Liderazgo Inspirador destinada al colectivo juvenil de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA E IBERCAJA BANCO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA ESCUELA DE LIDERAZGO INSPIRADOR DESTINADA AL COLECTIVO JUVENIL DE EXTREMADURA.

Mérida, 3 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Antonia Polo Gómez, Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 145, de 29 de julio).

y de otra, D. Fernando Planelles Carazo, que actúa en nombre y representación de Ibercaja Banco, en su calidad de Director Territorial de Extremadura y Sur.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la firma del presente convenio y

EXPONEN

Primero. Que el artículo 48 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos la promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.

Segundo. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9 como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: "26. Infancia y juventud. Protección y tutela de menores", así como "46. Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio".

Tercero. Que el Decreto del Presidente 41/2021, de 3 de diciembre, ha modificado la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el mismo se atribuyen a la Consejería de Igualdad y Coordinación para el Desarrollo las competencias en materia de juventud anteriormente ejercidas por la Consejería de Igualdad y Portavocía.

En el mismo sentido se manifiesta el Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en cuyo artículo 1.2, se adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a la citada Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo.

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por la Ley 1/2007, de 20 de marzo, y desarrollado por el Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba su Estatuto, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 3 de Ley la 1/2007 de 20 de marzo, establece entre sus fines "a) Promover la igualdad de oportunidades entre los jóvenes. b) Propiciar la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de Extremadura".

Por su parte, el artículo 4 de meritada Ley señala las funciones del mismo, recogiendo en el apartado e) "Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno global" y en el apartado q) "Impulsar y promover programas y planes de formación, conocimiento e investigación dirigidos a jóvenes para dar valor a la juventud, a sus proyectos, y a sus posibilidades".

Cuarto. Que resulta de especial interés el desarrollo de la Escuela de Liderazgo Inspirador destinado al colectivo juvenil de Extremadura, un proyecto para activar el futuro con personas jóvenes formadas en competencias profesionales innovadoras y actualizadas, implicadas con los retos del entorno, capaces de dar respuesta a problemas sociales y medioambientales y generadoras de ideas que aporten valor.

Quinto. Que Ibercaja Banco tiene personalidad jurídica propia, y una red de oficinas comerciales extendida por la Comunidad de Extremadura siendo de su interés promover y patrocinar acciones dirigidas al fomento del emprendimiento y del liderazgo en la población joven de Extremadura.

Sexto. Que siendo voluntad de la Junta de Extremadura favorecer el desarrollo de actuaciones de la Escuela de Liderazgo Inspirador destinadas al colectivo juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración por el que Ibercaja asume el patrocinio de las actividades que conlleve la Escuela de Liderazgo.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus competencias, las partes firmantes establecen las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Instituto de la Juventud de Extremadura e IberCaja Banco para la puesta en marcha y patrocinio de actividades que conlleve la Escuela de Liderazgo Inspirador, espacio de trabajo que tiene como finalidad la capacitación juvenil en habilidades profesionales innovadoras.

Segunda. Escuela de Liderazgo Inspirador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Escuela de Liderazgo Inspirador destinada al colectivo juvenil de Extremadura, es un proyecto para activar el futuro con personas jóvenes formadas en competencias profesionales innovadoras y actualizadas, implicadas con los retos del entorno, capaces de dar respuesta a problemas sociales y medioambientales y generadoras de ideas que aporten valor.

Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.

El Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete a promover el desarrollo de actividades del proyecto Escuela de Liderazgo Inspirador tales como talleres, dinámicas, grupos de trabajo, mesas redondas temáticas o celebrar puntos de encuentro donde presentar ideas de negocio por parte del colectivo juvenil beneficiario del proyecto.

Cuarta. Obligaciones de IberCaja Banco.

Ibercaja Banco, para la ejecución de la colaboración que se articula mediante el presente convenio, se compromete a aportar los recursos financieros en la cuantía que se determina en la siguiente Estipulación.

Quinta. Patrocinio.

La entidad financiera se compromete a patrocinar con recursos financieros, las actividades que, dentro del proyecto, sean aprobadas por el Instituto de la Juventud de Extremadura, o en su caso, por la Comisión de Seguimiento que se constituya, hasta un importe máximo de 20.000€ anuales, mediante el pago de facturas a proveedores.

El presente convenio no conlleva gastos para el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Una vez trascurrido su periodo de vigencia, en caso de producirse su prórroga, de conformidad con lo previsto en la estipulación décima, será objeto de revisión la cantidad máxima comprometida por la entidad financiera para el periodo prorrogado, produciéndose en caso de acuerdo entre las partes a la firma de la correspondiente addenda de renovación del convenio.

La falta de acuerdo entre las partes sobre el importe que la entidad financiera se compromete a financiar en la anualidad prorrogada será causa de extinción del convenio.

Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.

1. El Instituto de la Juventud de Extremadura, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, será el órgano responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, y tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

2. Corresponderán al Instituto de la Juventud de Extremadura las siguientes funciones:

— Valorar la evolución de los distintos aspectos del presente convenio.

— Aprobar las actividades que se financien con cargo a este convenio.

— Realizar el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Proyecto y de sus objetivos.

3. Asimismo, a petición de cualquiera de las partes firmantes del presente convenio, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, que será presidida por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura, o persona en quien delegue, e integrada además por dos representantes de dicho Instituto, asumiendo uno de ellos las funciones de secretario, y dos representantes de la entidad financiera.

En tal caso, corresponderá a la Comisión de Seguimiento que se constituyese, el ejercicio de las funciones referidas en el apartado 2 de la presente estipulación.

Para la válida constitución de la Comisión que en su caso se constituya deberán estar presentes, además de quien la presida y el secretario, al menos un representante de cada entidad firmante.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes, teniendo quien ostente la presidencia de la comisión voto de calidad, dirimiendo con su voto los empates.

Se reconocerá a todas y cada una de las partes firmantes la facultad de convocar reuniones de la Comisión de Seguimiento. Los miembros de esta Comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Ambas partes manifiestan que cumplen con las previsiones establecidas en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en concreto, ambas partes garantizan que cualquier empleo por ellas de datos de carácter personal se adecuará a las previsiones de la mencionada normativa, declarando tener implementadas las medidas de seguridad exigidas en cada caso.

Octava. Difusión del Programa.

El contenido y los elementos de las campañas de difusión que se realicen deberán ser dados a conocer al Instituto de la Juventud de Extremadura y, en su caso, a la Comisión de Seguimiento que se constituya.

En los elementos de difusión de las actuaciones incluidas en este convenio de colaboración y promovidos conjuntamente aparecerá la imagen corporativa de ambas instituciones.

Las acciones de promoción que individualmente desee acometer la entidad financiera, deberán contar con la aprobación del Instituto de la Juventud de Extremadura respecto a su contenido. En cualquier caso, siempre deberá hacerse mención específica de la colaboración entre la entidad financiera y el Instituto de la Juventud de Extremadura.

Novena. Publicidad.

La imagen corporativa de la entidad financiera (o bien la que Ibercaja Banco estime conveniente) figurará en las actuaciones de la Escuela de Liderazgo Inspirador así como en cuantas actuaciones de difusión pública se realicen del Proyecto dentro de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.

Décima. Vigencia.

La vigencia del convenio será de un año a partir de la fecha de la firma del mismo.

Las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, por un período de hasta cuatro años adicionales.

Décimoprimera. Modificación del convenio.

En el supuesto de que durante la ejecución del convenio las partes firmantes del mismo estimaren conveniente efectuar cualquier modificación en sus estipulaciones, dicha modificación será incorporada como Adenda a lo estipulado en el mismo.

Décimosegunda. Extinción.

El presente convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, por las causas contempladas en el propio convenio, y por las demás causas previstas en derecho.

En caso de extinción anticipada del presente convenio, procederá su liquidación en el plazo de seis meses. A tal efecto, las cantidades que conforme a lo previsto en la estipulación quinta del presente convenio aún no hubieran sido aplicadas, se destinarán a la financiación de las actividades de la Escuela de Liderazgo Inspirador que determine el Instituto de la Juventud.

Décimotercera. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio de colaboración tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio corresponderá a la jurisdicción contenciosa-administrativa, sometiéndose las partes a los órganos jurisdiccionales de la ciudad de Mérida.

Y para que así conste, en prueba de conformidad se firma este documento, por duplicado, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes intervinientes.

La Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura
PD, La Secretaria General de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo
Resolución de 24 de Julio de 2019
(DOE n.º 145, de 29 de julio)

DOÑA ANTONIA POLO GÓMEZ

El Director Territorial de Extremadura de Ibercaja Banco

D. FERNANDO PLANELLES CARAZO

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las mancomunidades de municipios y entidades locales del ámbito territorial de Extremadura para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura. (2022061924)

Habiéndose firmado el día 20 de mayo de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura, las mancomunidades de municipios y entidades locales del ámbito territorial de Extremadura para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 7 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LAS MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE EXTREMADURA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y DEFENSA DE LA PERSONA CONSUMIDORA EN EXTREMADURA

Mérida, 20 de mayo de 2022.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Sra. Dª. Milagrosa Hurtado Marcos en calidad de Presidenta de la Mancomunidad "Tajo-Salor", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 23/07/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Pedro Inocente Noriega del Valle en calidad de Presidente de la Mancomunidad integral "Vegas Bajas", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 02/10/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, la Sra. Dª. Mercedes Díaz Baños en calidad de Presidenta de la Mancomunidad de "Tentudía", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 29/07/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Javier Fernández Cano en calidad de Presidente de la Mancomunidad "La Serena-Vegas Altas", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 1/08/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Aguilera Valverde en calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral "Municipios Guadiana", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 8/08/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, la Sra. Dª Ana Belén Cabañas Noriega en calidad de Presidenta de la Mancomunidad del Servicio Social de base "Zona de Barros", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 10/09/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Ginés Vázquez en calidad de Presidente de la Mancomunidad "Tierra de Barros- Río Matachel", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 18/07/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. José Luis Marín Barrero en calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de "Municipios centro", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 18/07/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Oscar Díaz Hernández en calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de la "Comarca de Olivenza", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 9/07/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Regino Barranquero Delgado en calidad de Presidente de la Mancomunidad de municipios "Siberia", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 20/08/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Francisco Delgado Álvarez en calidad de Presidente de la Mancomunidad de municipios "Río Bodión", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 30/07/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Juan Manuel Iglesias Carrillo en calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral "Lácara-Los Baldíos", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 13/02/2020, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Agustín Castelló Tena en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la "Comarca de Llerena", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 22/08/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Jesús Martín Torres en calidad de Presidente de la Mancomunidad de municipios "La Serena", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 2/08/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Manuel Naharro Gata en calidad de Presidente de la Mancomunidad integral "Sierra Suroeste", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 17/07/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, la Sra. Dª. Sheila Martín Gil en calidad de Presidenta de la Mancomunidad integral "Valle del Alagón", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 5/08/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, la Sra. Dª. Ana Josefa Abril Calles en calidad de Presidenta de la Mancomunidad integral "Villuercas-Ibores-Jara", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 18/09/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Díaz Alías en calidad de Presidente de la Mancomunidad "Municipios Zona Centro", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 18/07/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, la Sra. Dª. María Dolores Paniagua Timón en calidad de Presidenta de la Mancomunidad intermunicipal "La Vera", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 17/08/2020, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. José Antonio Redondo Rodríguez en calidad de Presidente de la Mancomunidad "Comarca de Trujillo", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 13/09/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Juan Rodríguez Bote en calidad de Presidente de la Mancomunidad "Sierra de Montánchez", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 20/09/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. José Ramón Herrero Domínguez en calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral "Valle del Jerte", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 13/10/2021, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Alberto Píris Guapo en calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 24/10/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Mario Cerro Fernández en calidad de Presidente de la Mancomunidad "Riberos del Tajo", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 29/07/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, la Sra. Dña. Rocío Pérez Rivero en calidad de Presidenta de la Mancomunidad de municipios "Sierra de Gata", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 2/08/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, la Sra. Dª. Vanesa Barbero Mártil en calidad de Presidenta de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 10/10/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, la Sra. Dª. Mónica Martín Sánchez en su calidad de Presidenta de la Mancomunidad "Rivera de Fresnedosa", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 7/08/2019, actuando en representación de la misma.

De otra parte, el Sr. D. Raúl Medina Gómez en calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de municipios "Campo Arañuelo", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 11/09/2019, actuando en representación de la misma.

Y de otra parte, el Sr. D. Gregorio Rodríguez Dueñas en calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios "Cíjara", cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en Asamblea General el día 1/08/2019, actuando en representación de la misma.

Todas las partes se reconocen capacidad y competencia en orden a formalizar el presente Convenio de colaboración, y

EXPONEN

Primero. La protección y defensa de los consumidores y usuarios constituye uno de los principios rectores de la política social y económica, como así se consigna en el artículo 51 de la Constitución Española de 1978.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de consumo y de regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación, según dispone el artículo 9.1.18 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2019), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 87/2019, de 2 de agosto(DOE n.º 150, de 5 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de consumo mediante adscripción del Instituto de Consumo de Extremadura.

El artículo 48 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura dispone que la Junta de Extremadura promoverá la creación de oficinas de información y atención a la personas consumidoras, de carácter público o privado, atendido a los criterios de eficacia y eficiencia, cuyo ámbito podrá ser autonómico, municipal o supramunicipal.

Es preciso, además, velar de forma especial y prioritaria por aquellos colectivos de especial protección recogidos en el artículo 5 de la citada Ley 6/2019, como los que se encuentran en la etapa de la tercera edad y la población residente en entidades locales.

Segundo. La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, recoge en su artículo 15.1 c) como competencia propia del municipio La Ordenación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, pudiendo ejercer esta competencia a través de fórmulas asociativas previstas en la legislación vigente, artículo 18.2.

El Municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 4 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, dispone que las mancomunidades de Extremadura son entidades locales voluntarias de carácter no territorial, que gozan para el cumplimiento de los fines señalados en sus estatutos de personalidad y capacidad jurídica propia, distinta de la de los municipios y entidades locales menores que las integran.

Para el cumplimiento de sus fines, las mancomunidades de Extremadura, de conformidad con las determinaciones contenidas en sus estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local, podrán asumir las potestades y prerrogativas propias de los municipios, artículo 4.3 LBRL. Los Estatutos, aprobados en el pleno de cada uno de los municipios que integran la mancomunidad, constituyen su norma reguladora básica, tienen la naturaleza jurídica de disposición reglamentaria, y a ellos estarán sometidos la propia mancomunidad y los municipios y entidades locales menores que la integren.

Procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas, de conformidad con los principios de cooperación y colaboración recogidos en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 44 del mismo texto legal.

Tercero. El artículo 7 de la 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura dicta que las Administraciones públicas de la comunidad autónoma deberán establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa para asegurar una homogénea protección de los derechos de las personas consumidoras en Extremadura, garantizando la continuidad y la eficacia de esta protección. Esta cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los Convenios administrativos que se suscriban al efecto.

La posibilidad de establecer Convenios interadministrativos está recogida en el artículo 47 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura, en el artículo 49 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Cuarto. Con fecha 26 de julio de 2006 fue suscrito un Convenio de colaboración entre la entonces Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Tajo-Salor, para la creación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor,

cuyo objeto era la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, al que posteriormente se unieron otras mancomunidades de municipios mediante adendas de adhesión.

Para la gestión del Convenio se creó el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, como instrumento de organización común en el cumplimiento del mismo, materializándose así las reciprocas relaciones de colaboración entre las administraciones firmantes. Asimismo, el mencionado Convenio establecía la creación de Centros Mancomunados de Consumo como mecanismo de mediación que permitan facilitar el acceso de la población a la información en materia de consumo y solucionar de manera rápida, clara y eficaz las reclamaciones de consumo, localizado en el ámbito geográfico delimitado en este Convenio.

Quinto. Las entidades aquí representadas tienen interés en formalizar este Convenio, como claro heredero del anterior firmado con fecha 26 de julio de 2006 y sus adendas posteriores de adhesión, con la finalidad de ampliar el ámbito subjetivo y territorial de aplicación del Convenio de colaboración, acercando de esta mantera los servicios en materia de consumo al ciudadano de la región extremeña, y fomentando su participación como el mejor mecanismo de prevención ante los riesgos potenciales que pueden surgir en el actual mundo del consumidor, de conformidad con la regulación recogida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Por las Asambleas Generales u órgano equivalentes, de las Mancomunidades de "Sierra Suroeste", "Tajo-Salor", "Valle del Alagón", "Vegas Bajas", "Villuercas-Ibores-Jara", "Municipios Centro", "Tentudía", "La Serena-Vegas altas", "Municipios Guadiana", "La Vera", "Servicio Social de base zona de barros", "Tierra de Barros- Río Matachel", "Comarca de Trujillo", "Sierra de Montánchez", "Municipios zona centro", "Comarca de Olivenza", "Siberia", "Río Bodión", "Lácara-Los Baldíos", "Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena", "La Serena", " Valle del Jerte", "Sierra de San Pedro", "Riberos del Tajo", "Aguas de Gata", "Valle del Ambroz", "Rivera del Fresnedosa", "Cíjara" y "Campo Arañuelo", se resolvió prestar la oportuna conformidad para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y las mancomunidades de municipios del ámbito territorial de Extremadura para la prestación del Servicio de Atención y defensa de la persona consumidora de Extremadura.

Con fecha 24 de marzo de 2022 se dicta Informe del Registro de Convenios.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se informa favorablemente por la Intervención General.

Con fecha 6 de abril de 2022 se informa favorablemente por la Abogacía General.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura aprobó en la reunión celebrada el día 6 de abril de 2022 la autorización para la firma de este Convenio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan libremente suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Mediante este convenio, las partes firmantes quieren continuar con la colaboración creada en el convenio de colaboración suscrito en el año 2006 y posteriores adendas de adhesión.

El presente convenio tiene como objetivo facilitar el acceso de la población residente en las entidades locales de Extremadura como colectivo de protección especial, a los servicios de atención, información, educación y formación en materia de consumo, con actuaciones de prevención, protección, promoción y participación, así como fomentar el consumo racional y saludable.

Segunda. Instrumentos de colaboración.

La gestión del convenio se realizará por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, entidad de derecho público creada mediante el Convenio de 26 de julio de 2006, como instrumento de organización común para el cumplimiento del presente convenio.

El cumplimiento del objeto del presente convenio se realizará a través de los Centros mancomunados de consumo en su calidad de Oficinas de información a las personas consumidoras, así como en aquellos centros o espacios habilitados por otras entidades o administraciones públicas, que faciliten el acceso de la población a la formación en materia de consumo.

Tercero. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación se extiende al ámbito territorial de las mancomunidades de municipios que suscriben el presente convenio y de aquellas otras entidades locales que se adhieran al mismo.

Cuarta. Personalidad jurídica, fines y régimen de organización y funcionamiento del Consorcio de Información al consumidor.

1. El Consorcio de Información al Consumidor es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, independiente de la de sus miembros, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico es el establecido en el capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del sector público, y en sus estatutos.

2. Depende funcionalmente de la Dirección General del Instituto de Consumo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, y el artículo 48.5 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura.

3. El Consorcio tiene como objeto la gestión común del convenio, facilitando el acceso de los sectores de población más desfavorecida a recursos en materia de consumo, fomentando el consumo racional y saludable, de acuerdo con las directrices en materia de consumo marcadas por las entidades firmantes, con la finalidad de cumplir el objetivo establecido en la cláusula primera del presente convenio de colaboración.

4. Su régimen orgánico, funcional y financiero será el establecido en sus Estatutos. Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades consorciadas, en la proporción que fijen los Estatutos.

5. La sede del Consorcio coincidirá con la sede del Instituto de Consumo de Extremadura en Mérida.

Quinta. Oficinas de información a las personas consumidoras.

1. Los Centros mancomunados de consumo, en su calidad de Oficinas de información a las personas consumidoras, tendrán entre otras funciones las que recoge el artículo 48.2 de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura.

2. Están compuestas por personal contratado por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor con base en lo dispuesto en el artículo 121 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

3. El local de cada oficina de información, sede del Centro mancomunado de consumo, será cedido por la mancomunidad o ayuntamiento que se determine a propuesta del representante de la entidad local que forme parte del Consejo de Administración del Consocio.

4. La ubicación de las oficinas de información a las personas consumidoras se detalla en el anexo I.

Sexta. Obligaciones y compromisos de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales asume las obligaciones económicas del presente convenio, que se instrumentarán a través de transferencias globales destinadas a financiar la actividad del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor conforme a lo que se prevea anualmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estos fondos se destinarán a cubrir gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios y aquellos otros necesarios para la consecución de los fines propios del Consorcio Extremeño de información al consumidor en el desarrollo del objetivo marcado en la cláusula primera de este convenio.

2. Para la anualidad 2022 está prevista en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 una transferencia global por importe de un millón seiscientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y ocho euros (1.617.858 €), destinada al Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/44106, Código de Proyecto de Gasto 20080017.

   Las aportaciones de ejercicios futuros, vendrá determinada en el Anexo de Proyectos de Gastos con cargo al capítulo de gasto IV de las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/44106, Proyecto de Gasto 20080017, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidades			**TOTAL en euros**	
2023	**2024**	**2025**	**2026**	
1.617.858	1.617.858	1.617.858	1.617.858	6.471.432

3. La forma de pago se realizará de conformidad con el artículo 45.3. de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022según lo dispuesto en el artículo 3.2 c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece que las transferencias a entes públicos se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

4. Las mancomunidades firmantes, y las entidades locales que en el futuro puedan adherirse al presente convenio, de común acuerdo designarán a aquella mancomunidad o localidad que cederá el local para la ubicación de la Oficina de información a la persona consumidora. El local cedido conservará su calificación y titularidad jurídica originaria, correspondiendo al Consorcio las facultades de utilización del mismo para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción. Se incorpora al convenio un anexo con la localización de los despachos en los que se sitúan las oficinas de información a la persona consumidora.

Los municipios y mancomunidades de municipios firmantes de forma anual deberán remitir al Consorcio un informe del coste estimado de la cesión del local ocasionados por el espacio en que se encuentra ubicada la oficina y una certificación que confirme la contratación de un seguro de incendios del edificio. Además, les corresponde la conservación y mantenimiento del local y la financiación de los gastos necesarios para su funcionamiento ordinario.

5. El Consorcio Extremeño de información al consumidor realizará la justificación del gasto de conformidad con la Resolución por la que se acuerde la transferencia de créditos , que se realizará mediante la rendición de las cuentas de conformidad con lo exigido en el artículo 137 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que dispone que las cuentas y la documentación que deban rendirse a la Asamblea de Extremadura y al Tribunal de Cuentas se formarán y cerrarán anualmente, sin perjuicio de la información periódica que legal o reglamentariamente deba remitirse a órganos competentes.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

1. A los efectos de seguimiento y control del presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, que se reunirá anualmente, pudiendo llevarse a cabo estas reuniones a través de medios telemáticos, compuesta por:

   — La persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que será su Presidente, y ejercerá el voto de calidad, o persona en quien delegue.

   — Un representante de las mancomunidades integrantes de la provincia de Badajoz y otro de las mancomunidades integrantes de Cáceres, que serán designados por los representantes de las mancomunidades que forman parte del Consejo de Administración del Consorcio y elegidos de entre los mismos.

   — La persona titular de la Dirección General del Instituto de Consumo, o persona en quien delegue.

   — La persona que ejerza una jefatura de servicio del Instituto de Consumo de Extremadura, que actuará como secretario, o persona en quien delegue.

2. Entre sus funciones están:

   — Velar por el cumplimiento del convenio.

   — Adoptar o proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes.

— Resolver los problemas de interpretación que puedan surgir en el cumplimiento del presente convenio.

3. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del presente Convenio. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento, en lo no previsto en este Convenio, será el dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Adhesiones. Régimen de modificación del convenio.

1. Mediante adenda al presente convenio de colaboración y con la conformidad de todas las partes intervinientes podrán adherirse otras mancomunidades de municipios que así lo soliciten.

2. También podrán solicitar la adhesión al convenio aquellos municipios que no se encuentran mancomunados, y que por tanto no pueden acceder a la prestación del servicio a través de estas entidades. Será en el acuerdo de adhesión donde se concrete el alcance de los servicios prestados, que podrá circunscribirse tan sólo a la actividad formativa.

3. Las entidades que se adhieran asumirán todas las obligaciones establecidas en el presente convenio.

4. La modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

5. No será precisa la tramitación de una adenda para la modificación del Anexo I, en el que se recoge la localización de las sedes de las Oficina de información a la persona consumidora, siendo tan sólo precisa la comunicación por escrito de la nueva dirección y la asunción del cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula sexta apartado cuatro.

Novena. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

Décima. Extinción del convenio y forma de terminación de las actuaciones.

1. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

2. Causas de resolución

   a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

   b) Por acuerdo unánime de las partes.

   c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.

   d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.

   e) Resolución parcial, en el caso de separación unilateral de alguna de las partes firmantes. Este hecho requerirá previa denuncia con una antelación mínima de dos meses, continuando las obligaciones asumidas para el resto de las partes.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. Los órganos de gobierno del Consorcio, reunidos como Comisión de Seguimiento del Convenio decidirán, en caso de resolución anticipada del Convenio, sobre la forma de terminar las actuaciones en curso, conforme a lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá sus efectos desde su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización por un período de hasta cuatro años adicionales, que se formalizará mediante adenda al presente convenio.

Una vez el presente Convenio adquiera eficacia jurídica, quedará resuelto, liquidado y extinguido , sin necesidad de realizar ninguna liquidación adicional el Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Tajo-Salor, para la creación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para la prestación del servicio de atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, suscrito entre las partes en fecha 26 de marzo de 2006 y sus sucesivas adendas, que se relacionan a continuación:

— Adenda de adhesión al Convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de julio de 2006, entre la Consejería de sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Tajo-Salor, de creación del Consorcio Extremeño de información al Consumidor, para la adhesión al mismo de las mancomunidades de Sierra de Jerez, Montijo y comarca, la Vega, Villuercas-Jara-Ibores, Campiña Sur, San Marcos y La Vera. Suscrita el 22/09/2006.

— Adenda de adhesión al Convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de julio de 2006, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Tajo-Salor, de creación del Consorcio Extremeño de información al Consumidor, para la adhesión al mismo de las mancomunidades de Zona Centro, Guadiana, Tentudía y la Serena-Vegas Altas. Suscrita el 27/10/2008.

— Adenda de adhesión al Convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de julio de 2006, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Tajo-Salor, de creación del Consorcio Extremeño de información al Consumidor, para la adhesión al mismo de las mancomunidades de Tierra de Barros, Tierra de Barros-Río Matachel, Comarca de Trujillo, Comarca de Olivenza, Sierra de Montánchez y Municipios Centro. Suscrita el 09/11/2010.

— Adenda al Convenio de colaboración suscrito con fecha 26 de julio de 2006 entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de municipios Tajo-Salor, de creación del Consorcio Extremeño de información al Consumidor, para la prestación del servicio de atención y defensa de las persona consumidora en Extremadura, para la adhesión al mismo de las mancomunidades de municipios de Sierra de Gata, Riberos del Tajo, Sierra de San Pedro, Valle del Ambroz, Valle del Jerte, La Serena, Siberia, Rio Bodión, Lácara los Baldíos y Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena. Suscrita el 21/06/2019.

Duodécima. Régimen Jurídico y cuestiones litigiosas.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio. Las cuestiones litigiosas que en la ejecución y cumplimiento pudieran aparecer y no quedasen resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales que, como consecuencia de la ejecución del convenio, sea necesario realizar, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. Transparencia.

El presente convenio está sujeto a la obligación prevista en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura en lo relativo a la publicación del convenio en el Diario Oficial de Extremadura. Además, será objeto de inscripción en el Registro de Convenios.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, la formalización del presente Convenio será objeto de difusión electrónica a través del Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

Y para la debida constancia de todo lo acordado, se firma el presente documento, en tres ejemplares, con un total de 16 páginas incluidas firmas, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Consejero de Sanidad y Servicios Sociales
D. José María Vergeles Blanca

Mancomunidad integral "Vegas Bajas"
D. Pedro Inocente Noriega del Valle

Mancomunidad "La Serena-Vegas Altas"
D. Francisco Javier Fernández Cano

Mancomunidad del Servicio Social de base "Zona de Barros"
Dª Ana Belén Cabañas Noriega

Mancomunidad Integral de "Municipios Centro"
D. José Luis Marín Barrero

Mancomunidad "Tajo-Salor"
Dª. Milagrosa Hurtado Marcos

Mancomunidad de "Tentudía"
Dª. Mercedes Díaz Baños

Mancomunidad Integral "Municipios Guadiana"
D. Antonio Aguilera Valverde

Mancomunidad "Tierra de Barros- Río Matachel"
D. Francisco Ginés Vázquez

Mancomunidad Integral de la "Comarca de Olivenza"
D. Oscar Díaz Hernández

Mancomunidad de municipios "Siberia"
D. Regino Barranquero Delgado

Mancomunidad Integral "Lácara-Los Baldíos"
D. Juan Manuel Iglesias Carrillo

Mancomunidad de municipios "La Serena"
D. Jesús Martín Torres

Mancomunidad integral "Valle del Alagón"
Dª. Sheila Martín Gil

Mancomunidad "Municipios Zona Centro"
D. Antonio Díaz Alías

Mancomunidad "Comarca de Trujillo"
D. José Antonio Redondo Rodríguez

Mancomunidad Integral "Valle del Jerte"
D. José Ramón Herrero Domínguez

Mancomunidad "Riberos del Tajo"
D. Mario Cerro Fernández

Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz"
Dª. Vanesa Barbero Mártil

Mancomunidad Integral de municipios "Campo Arañuelo"
D. Raúl Medina Gómez

Mancomunidad de municipios "Río Bodión"
D. Francisco Delgado Álvarez

Mancomunidad de Aguas y Servicios de la "Comarca de Llerena"
D. Agustín Castelló Tena

Mancomunidad integral "Sierra Suroeste"
D. Manuel Naharro Gata

Mancomunidad integral "Villuercas-Ibores-Jara"
Dª. Ana Josefa Abril Calles

Mancomunidad intermunicipal "La Vera"
Dª. María Dolores Paniagua Timón

Mancomunidad "Sierra de Montánchez"
D. Juan Rodríguez Bote

Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"
D. Alberto Piris Guapo

Mancomunidad de municipios "Sierra de Gata"
Dª. Rocío Pérez Rivero

Mancomunidad "Rivera de Fresnedosa"
Dª. Mónica Martín Sánchez

Mancomunidad Integral de Servicios "Cíjara"
D. Gregorio Rodríguez Dueñas

ANEXO I

SEDE OFICINAS DE INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CONSUMIDORAS

De conformidad con lo previsto en la cláusula sexta apartado cuatro de este convenio, las entidades locales cederán un local para la ubicación de la Oficina de información a la persona consumidora. El local cedido conservará su calificación y titularidad jurídica originaria, correspondiendo al Consorcio las facultades de conservación y utilización del mismo para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

La ubicación de los locales destinados a esta finalidad se detalla a continuación:

1. Mancomunidad integral "Tajo-Salor". Despacho sito en la calle Oscura, n.º 10 de Arroyo de la Luz.

2. Mancomunidad integral "Vegas Bajas". Dos despachos sitos en la Plaza de España, n.º 8, Casa del Navegante de Montijo.

3. Mancomunidad de "Tentudía". Despacho sito en la calle Ronda de León n.º 7 de Monesterio.

4. Mancomunidad "La Serena-Vegas altas. Despacho sito en la c/ Tentudía, n.º 2,1ª planta, de Villanueva de la Serena.

5. Mancomunidad "Municipios Guadiana". Despacho sito en Plaza Hernán Cortés n.º 3 de Medellín.

6. Mancomunidad "Servicio Social de base zona de barros". Despacho sito en la Plaza de la Constitución n.º 3 de Santa Marta de los Barros.

7. Mancomunidad "Tierra de Barros- Río Matachel". Despacho sito en la calle Infanta Cristina s/n de Villafranca de los Barros.

8. Mancomunidad "Municipios centro". Despacho en la Sede de la Mancomunidad situada en el Polígono industrial de Calamonte.

9. Mancomunidad "Comarca de Olivenza". Despacho en el CID Comarca de Olivenza, sito la calle Rusia n.º 2 de Olivenza.

10. Mancomunidad de Municipios Siberia I". Despacho sito en la calle Patio n.º 2 de Siruela.

11. Mancomunidad de Río Bodión. Despacho sito en el CID Zafra-Río Bodión, Avenida de los Cameranos, 47, despacho 108.

12. Mancomunidad Integral Lácara-Los Baldíos. Despacho en los siguientes espacios:

— CID Lacara Los Baldíos (C/Gabriel y Galán de Alburquerque).

— Ayuntamiento La Roca de la Sierra (Plaza España de La Roca de la Sierra)

13. Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena. Despacho sito en la calle Santiago n.º 59 de Llerena.

14. Mancomunidad de municipios La Serena. Despacho sito en la Avenida de América n.º 4 de Castuera.

15. Mancomunidad integral "Sierra Suroeste" Despacho sito en Plaza de la Alcazaba s/n de Jerez de los Caballeros

16. Mancomunidad integral "Valle del Alagón". Despacho sito en la Plaza de España n.º 1 de Montehermoso

17. Mancomunidad "Villuercas-Ibores-Jara". Despacho sito en la calle de la Iglesia n.º 4 de Logrosán.

18. Mancomunidad "Municipios Zona Centro". Despacho sito en la calle Camino de la Vascona, s/n de Miajadas

19. Mancomunidad integral "La Vera". Despacho sito en la Avenida Ruiz Jiménez s/n de Jarandilla de la Vera.

20. Mancomunidad "Comarca de Trujillo". Despacho sito en la calle Fray Jerónimo de Loiasa n.º 46 de Trujillo.

21. Mancomunidad "Sierra de Montánchez". Despacho sito en la Avenida Adolfo Suárez n.º 4 de Torre de Santa María.

22. Mancomunidad del Valle del Jerte. Despacho sito en la Plaza de la Casa Caída, s/n de Cabezuela del Valle.

23. Mancomunidad de Sierra de San Pedro. Despachos sitos en las siguientes localizaciones:

- Sede de la Mancomunidad en la calle Pizarro n.º 16 de Valencia de Alcántara.

- Sede de la Mancomunidad en la Avda. Ntra. Sra. Virgen de Guadalupe n.º 17, de San Vicente de Alcántara.

24. Mancomunidad Riberos del Tajo. Despacho sito en la calle Real n.º 14 de Cañaveral.

25. Mancomunidad de municipios Sierra de Gata. Despacho sito en la Calle Mayor, n.º 3 de Hoyos.

26. Mancomunidad Valle del Ambroz. Despacho sito en la calle Tras de Diego n.º 20 de Hervás.

27. Mancomunidad de la Rivera de Fresnedosa. Despacho sito en la Plaza Mayor, 12ª planta de Torrejoncillo.

28. Mancomunidad Integral de municipios Campo Arañuelo. Despacho sito en la Travesía de la Iglesia n.º 5 de Majadas del Tiétar.

29. Mancomunidad de Servicios Cíjara. Despacho sito en el CID La Siberia, calle Polideportivo s/n de Herrera del Duque.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Luis Gallego Blázquez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito. (2022061925)

Habiéndose firmado el día 3 de junio de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Luis Gallego Blázquez, para el ciclo formativo de Grado Medio en Preimpresión Digital del IES Luis Chamizo de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOSÉ LUÍS GALLEGO BLÁZQUEZ, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PREIMPRESIÓN DIGITAL DEL IES LUIS CHAMIZO DE DON BENITO.

Mérida, 3 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa José Luís Gallego Blázquez, con _____ y domicilio en C/Isaac Peral, 21, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Luis Gallego Blázquez, como gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

Primero. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].

Tercero. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

Cuarto. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

Quinto. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

Primero. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.

Segundo. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.

Tercero. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa José Luís Gallego Blázquez.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Luis Chamizo de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Preimpresión Digital (ARG2-3), tendrá como funciones:

a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.

b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.

c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.

d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.

e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.

b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.

c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.

d) Participar en tareas de formación.

e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.

f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.

b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.

c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.

d. Régimen de becas.

e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

☒ Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

☐ Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

☐ De desarrollo.

☐ Tipo test.

☐ Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

☐ Reconocimiento médico.

☐ Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

☐ Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.

☐ Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.

☒ No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

☒ No.

☐ Sí [1] (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.

b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019, DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de José Luís Gallego Blázquez.

D. JOSÉ LUIS GALLEGO BLÁZQUEZ

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Guareña para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio (2022061952)

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2022, el Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda), de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Guareña para la explotación de la estación de autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 10 de junio de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES, (ACTUAL CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES CONSTRUIDA POR LA JUNTA DE EXTREMADURA EN ESE MUNICIPIO.

Mérida, 20 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Abel González Ramiro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, tiene como objetivo planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Con este fin, la Consejería llevó a cabo en 2002 la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Guareña, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de Guareña, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transportes por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2002 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.

Tercero. En fecha 22 de abril de 2002, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Guareña para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. El referido Convenio establece en la cláusula novena que "El presente Convenio podrá ser prorrogado por períodos de 10 años, como máximo, previo acuerdo de las partes, sin que, en ningún caso, el plazo inicial de duración y sus prórrogas, exceda de noventa y nueve años".

Quinto. Con fecha 8 de marzo de 2012, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

Sexto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Guareña en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de fecha 22 de abril de 2002, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

El Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Excmo. Ayuntamiento de Guareña para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de fecha 22 de abril de 2002, prorroga sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el 22 de abril de 2022 y hasta el 21 de abril de 2032.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por el Excmo. Ayuntamiento

ABEL GONZÁLEZ RAMIRO

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ORDEN de 23 de junio de 2022 por la que se aprueba el deslinde total administrativo del monte n.º 148 "Navas de Abajo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del Ayuntamiento de Cañaveral, y ubicado en ese término municipal. (2022050111)

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 148 denominado "Navas de Abajo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del municipio de Cañaveral y situado en ese término municipal.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal, se procede con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de deslinde del monte de utilidad pública n.º 148 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de los de Cáceres denominado "Navas de Abajo", surge ante la necesidad de deslindar el monte tal y como dicta el apartado número 3 del artículo 81 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 29 de junio de 2021 se acuerda por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la práctica del deslinde total administrativo del Monte de Utilidad Pública n.º 148, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se ejecutaría en segunda fase.

Tercero. El acuerdo de inicio se publicó en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) núm. 131, de 9 de julio de 2021 y en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado (BOE) núm. 228, de 23 de septiembre de 2021. Notificándose, asimismo, a todos los interesados.

En el anuncio se indicaba que las operaciones de deslinde comenzarían el 1 de diciembre de 2021, a las 11:00 horas, siendo el punto de encuentro la Casa de la Cultura de Cañaveral sita en calle Real 47.

Cuarto. Con fecha 6 de julio de 2021, se envía comunicación al Registro de la Propiedad de Cáceres indicándole el inicio del deslinde para que practique la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Quinto. El apeo se llevó a cabo en una jornada levantándose acta de la misma, en la que se recogía tanto la descripción del recorrido llevado a cabo en dicha jornada como el registro topográfico de los piquetes levantados, así como sus participantes y alegaciones realizadas.

Sexto. Con fecha 4 de febrero de 2022 se emite el Informe del Ingeniero Operador. En él se reseñan los trámites llevados a cabo en el expediente administrativo del deslinde, el desarrollo de los trabajos de apeo con la descripción del perímetro del monte, y las razones y decisiones adoptadas en todo lo actuado hasta el momento. También se incluyen las coordenadas de las estaquillas en el sistema de coordenadas U.T.M. y en el Datum ETRS 89 huso 30.

Séptimo. En el DOE núm. 50 de 14 de marzo de 2022 se publica el Anuncio que somete a trámite de audiencia y vista el expediente de deslinde. La apertura de este período de vista y audiencia y vista se notifica, junto con una copia del anuncio, a los Ayuntamientos implicados y a los particulares afectados. Asimismo, se publica este trámite en el Suplemento de Notificaciones del BOE n.º 71 de 24 de marzo de 2022.

Octavo. No se presentan alegaciones en dicho trámite y el 13 de junio de 2022 se certifica la falta de presentación de reclamaciones en el procedimiento en curso.

Noveno. El Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha emitido el Informe sobre el deslinde previsto en el artículo 125 del Reglamento de Montes, mostrando en el mismo su acuerdo con las labores realizadas por el Ingeniero Operador, desde su nombramiento, con relación a las tareas propias del deslinde, considerando que se han ajustado a la normativa de aplicación, e incorporando una propuesta de deslinde parcial interior y un registro topográfico de conformidad con los informes del Ingeniero Operador referenciados en anteriores antecedentes. Dicho informe ha sido elevado a la Dirección General de Política Forestal para formular propuesta de resolución de este expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la normativa vigente aplicable al deslinde administrativo de montes públicos cuyo inicio, tramitación y aprobación corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, como es el caso que nos ocupa, habiéndose insertado los reglamentarios anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial del Estado y en los Ayuntamientos afectados así como a todos los particulares y administraciones que constaran como interesados y tuvieran domicilio conocido.

Dicha normativa es la recogida, principalmente, en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero (BOE de 12 de marzo de 1962), por el que se aprueba el Reglamento de Montes, y en la Ley

43/2003, de 21 de noviembre (BOE de 22 de noviembre de 2003), de Montes, normativa a la que remiten la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo establecido en artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Segundo. El monte público "Navas de Abajo" está inscrito a favor del ayuntamiento de Cañaveral, como titular del mismo, e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres como MUP n.º 148 mediante Orden de 5 de septiembre de 2003.

Tercero. La competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre ejecución en materia de montes viene recogida en el artículo 10.2 de la vigente Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, respecto a la competencia o potestad para el deslinde administrativo de los montes públicos catalogados, el artículo 21 de la citada Ley de Montes, artículos 239 y siguientes de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y el artículo 31.1 de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se la otorgan a esta Comunidad sobre los montes de su propiedad. Y le corresponde la promoción, ejecución y control en materia de gestión de la riqueza y potencial forestal, así como la administración y gestión de los montes declarados de Utilidad Pública, en virtud de las competencias y funciones conferidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto de 2019) y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019).

Cuarto. La titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura es el órgano competente para dictar orden aprobatoria del deslinde, y ello al amparo de lo establecido en el artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, así como en los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en relación con lo previsto en los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 8.4.b) y 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio de Patrimonio de la Comunidad cuya administración y gestión sea de su competencia y, el segundo de los preceptos, que la aprobación del deslinde de montes corresponde al titular de la Consejería competente en esta materia.

Vista la propuesta de resolución del deslinde del monte n.º 148 denominado "Navas de Abajo" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, propiedad del ayuntamiento de Cañaveral, y situado en ese término municipal, provincia de Cáceres, donde se expresa la conformidad con el Informe sobre el deslinde emitido por el jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y en virtud de todo lo expuesto en los antecedentes fácticos y fundamentos jurídicos de la presente,

RESUELVO

1º. Aprobar el deslinde administrativo del monte n.º 148 denominado "Navas de Abajo", propiedad del ayuntamiento de Cañaveral, y situado en ese término municipal, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y el Registro Topográfico que se incorpora como anexo a la presente orden.

El monte, tras el procedimiento de deslinde, queda con la descripción siguiente:

— Denominación del monte: Navas de Abajo.

— Número en el Catálogo de Utilidad Pública: 148.

— Término municipal: Cañaveral.

— Propiedad: Ayuntamiento de Cañaveral.

— Provincia: Cáceres.

— Límites:

Límite Norte:

Lote I: Carretera del Puerto de Gijón al Puerto de Sevilla "N-630".

Lote II: Línea de tren convencional "Madrid-Valencia de Alcántara", fincas particulares y Arroyo del Pizarroso.

Lote III: Arroyo del Pizarroso.

Lote IV: Arroyo del Pizarroso.

Límite Sur:

Lote I: Línea de tren convencional "Madrid-Valencia de Alcántara".

Lote II: Autovía Ruta de la Plana (A-66) y fincas particulares.

Lote III: L.A.V. de Extremadura (Línea de Alta Velocidad), Arroyo Pajares y fincas particulares.

Lote IV: Arroyo de Pajares y fincas particulares.

Límite Este:

Lote I: Polígono industrial.

Lote II: Autovía Ruta de la Plata (A-66).

Lote III: L.A.V. de Extremadura (Línea de Alta Velocidad).

Lote IV: Arroyo del Pizarroso y fincas particulares.

Límite Oeste:

Lote I: Fincas particulares.

Lote II: Fincas particulares.

Lote III: Autovía Ruta de la Plata (A-66).

Lote IV: L.A.V. de Extremadura (Línea de Alta Velocidad).

— Superficie:

Pública:

Lote I: 28,53 ha.

Lote II: 209,57 ha.

Lote III: 174,9 ha.

Lote IV: 142,9 ha.

Total: 555,68 ha.

2º. Aprobado el deslinde y adquirida su firmeza, se proceda a la inscripción de este procedimiento, en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en el Registro de la Propiedad de Cáceres, llevando los nuevos datos resultantes de la descripción del monte, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y, además, con los datos y lindes que se describen en el apartado anterior.

3º. Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres conforme a lo resultante del deslinde aprobado en esta Orden con la descripción que se señala en el punto 1º.

4º. Que se dé traslado de los datos resultantes del deslinde, una vez aprobado y firme en su totalidad, a la Consejería competente en materia de Hacienda junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5º. Que se dé traslado a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, una vez finalizado y adquirida su firmeza.

6º. Que se dé traslado de los datos resultantes de la totalidad del deslinde, una vez adquiera firmeza, a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, a fin de que se proceda a la actualización del Catastro de Rústica conforme a los datos y cartografía resultantes del deslinde aprobado.

7º. Que, una vez que el acuerdo de aprobación del deslinde devenga firme, se proceda al amojonamiento definitivo del mismo, en un plazo máximo de cinco años, publicándose su inicio en el Diario Oficial de Extremadura y, mediante edictos, en los ayuntamientos de los términos municipales donde se encuentre el monte, con participación, en su caso, de los interesados, de acuerdo con el apartado 8 del artículo 240 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

Frente a este acto, que agota la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 102.1 de la mencionada Ley 1/2002, de 28 de febrero, y lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer o ejercitar cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Mérida, 23 de junio de 2022

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

MARÍA BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

REGISTRO TOPOGRÁFICO DE PIQUETES EN ETRS89 HUSO 30N

PIQUETES	X_Etrs89	Y_Etrs89
PIQUETE N.º 1	210944,950	4410641,320
PIQUETE N.º 2	210940,010	4410591,030
PIQUETE N.º 3	210976,910	4410504,510
PIQUETE N.º 4	211008,200	4410503,570
PIQUETE N.º 5	210950,790	4410451,730
PIQUETE N.º 6	210991,990	4410414,950
PIQUETE N.º 7	210984,780	4410383,010
PIQUETE N.º 8	210979,510	4410352,380
PIQUETE N.º 9	210979,350	4410288,770
PIQUETE N.º 10	210984,990	4410229,070
PIQUETE N.º 11	210997,630	4410137,450
PIQUETE N.º 12	210998,000	4410124,880
PIQUETE N.º 13	211009,210	4410055,670
PIQUETE N.º 14	211017,590	4409986,210
PIQUETE N.º 15	211017,760	4409971,960

PIQUETES	X_Etrs89	Y_Etrs89
PIQUETE N.º 16	210995,680	4409973,270
PIQUETE N.º 17	210996,470	4409939,330
PIQUETE N.º 18	210996,270	4409924,890
PIQUETE N.º 19	210995,530	4409917,590
PIQUETE N.º 20	210994,890	4409910,770
PIQUETE N.º 21	210996,880	4409900,220
PIQUETE N.º 22	210995,760	4409887,380
PIQUETE N.º 23	210938,470	4409903,400
PIQUETE N.º 24	210912,090	4409911,200
PIQUETE N.º 25	210897,070	4409861,450
PIQUETE N.º 26	210923,390	4409854,360
PIQUETE N.º 27	210935,350	4409850,260
PIQUETE N.º 28	210924,040	4409816,260
PIQUETE N.º 29	210379,070	4410130,620
PIQUETE N.º 30	210410,200	4410196,590
PIQUETE N.º 31	210433,890	4410243,890

PIQUETES	X_Etrs89	Y_Etrs89
PIQUETE N.º 32	210471,460	4410282,950
PIQUETE N.º 33	210507,220	4410314,830
PIQUETE N.º 34	210603,210	4410362,650
PIQUETE N.º 35	210678,710	4410409,100
PIQUETE N.º 36	210753,980	4410460,780
PIQUETE N.º 37	210772,990	4410523,300
PIQUETE N.º 38	210795,830	4410616,800
PIQUETE N.º 39	210377,860	4410108,810
PIQUETE N.º 40	210900,100	4409777,770
PIQUETE N.º 41	210904,730	4409761,630
PIQUETE N.º 42	210912,530	4409748,230
PIQUETE N.º 43	210910,850	4409740,590
PIQUETE N.º 44	210912,730	4409734,800
PIQUETE N.º 45	210966,710	4409715,750
PIQUETE N.º 46	210961,710	4409694,120
PIQUETE N.º 47	211044,840	4409674,470

PIQUETES	X_Etrs89	Y_Etrs89
PIQUETE N.º 48	211051,960	4409672,370
PIQUETE N.º 49	211100,340	4409660,170
PIQUETE N.º 50	211129,840	4409653,020
PIQUETE N.º 51	211139,380	4409692,040
PIQUETE N.º 52	211192,940	4409684,800
PIQUETE N.º 53	211355,710	4409453,880
PIQUETE N.º 54	209042,400	4407693,200
PIQUETE N.º 55	209016,090	4407952,230
PIQUETE N.º 56	209022,160	4407996,180
PIQUETE N.º 57	209028,130	4408036,770
PIQUETE N.º 58	209034,160	4408068,840
PIQUETE N.º 59	209047,470	4408133,460
PIQUETE N.º 60	209048,250	4408158,570
PIQUETE N.º 61	209042,580	4408163,190
PIQUETE N.º 62	209037,780	4408348,250
PIQUETE N.º 63	209037,430	4408360,430

PIQUETES	X_Etrs89	Y_Etrs89
PIQUETE N.º 64	209030,710	4408565,820
PIQUETE N.º 65	209023,840	4408762,090
PIQUETE N.º 66	209033,690	4408759,780
PIQUETE N.º 67	209077,240	4408794,370
PIQUETE N.º 68	209101,710	4408849,940
PIQUETE N.º 69	209119,850	4408896,560
PIQUETE N.º 70	209120,550	4408902,170
PIQUETE N.º 71	209138,170	4408958,690
PIQUETE N.º 72	209251,700	4408980,500
PIQUETE N.º 73	209301,080	4408990,730
PIQUETE N.º 74	209324,040	4409006,750
PIQUETE N.º 75	209365,460	4409040,050
PIQUETE N.º 76	209422,560	4409073,680
PIQUETE N.º 77	209461,230	4409137,820
PIQUETE N.º 78	209475,220	4409188,590
PIQUETE N.º 79	209507,620	4409230,110

PIQUETES	X_Etrs89	Y_Etrs89
PIQUETE N.º 80	209543,090	4409274,820
PIQUETE N.º 81	209572,190	4409289,620
PIQUETE N.º 82	209650,210	4409329,150
PIQUETE N.º 83	209730,440	4409395,700
PIQUETE N.º 84	209773,310	4409449,100
PIQUETE N.º 85	209818,920	4409488,640
PIQUETE N.º 86	209885,040	4409526,550
PIQUETE N.º 87	209970,810	4409562,720
PIQUETE N.º 88	210072,530	4409621,170
PIQUETE N.º 89	210156,400	4409695,810
PIQUETE N.º 90	210185,100	4409737,530
PIQUETE N.º 91	210188,400	4409742,880
PIQUETE N.º 92	210207,040	4409785,320
PIQUETE N.º 93	210212,690	4409836,970
PIQUETE N.º 94	210229,560	4409895,070
PIQUETE N.º 95	210243,060	4409911,990

PIQUETES	X_Etrs89	Y_Etrs89
PIQUETE N.º 96	210268,830	4409953,160
PIQUETE N.º 97	210281,750	4409975,240
PIQUETE N.º 98	210277,080	4410009,730
PIQUETE N.º 99	210297,920	4410041,310
PIQUETE N.º 100	210328,820	4410073,790
PIQUETE N.º 101	210372,660	4410074,630
PIQUETE N.º 102	211425,116	4409387,934
PIQUETE N.º 103	211501,700	4409365,997
PIQUETE N.º 104	209389,286	4406937,696
PIQUETE N.º 105	209200,814	4406991,332
PIQUETE N.º 106	209210,283	4407045,728
PIQUETE N.º 107	209174,482	4407182,820
PIQUETE N.º 108	209125,329	4407294,820
PIQUETE N.º 109	209069,022	4407507,536
PIQUETE N.º 110	211525,981	4409348,019
PIQUETE N.º 111	211492,233	4408663,332

PIQUETES	X_Etrs89	Y_Etrs89
PIQUETE N.º 112	211444,409	4408672,469
PIQUETE N.º 113	211410,852	4408584,415
PIQUETE N.º 114	211343,657	4408427,879
PIQUETE N.º 115	211284,951	4408295,402
PIQUETE N.º 116	211202,206	4408105,305
PIQUETE N.º 117	211153,676	4407997,970
PIQUETE N.º 118	210688,032	4407509,444
PIQUETE N.º 119	210728,359	4407502,313
PIQUETE N.º 120	210746,392	4407495,631
PIQUETE N.º 121	210767,607	4407463,507
PIQUETE N.º 122	210888,334	4407030,923
PIQUETE N.º 123	210899,698	4406956,000
PIQUETE N.º 124	210862,188	4406899,709
PIQUETE N.º 125	210857,283	4406810,246
PIQUETE N.º 126	210847,254	4406713,388
PIQUETE N.º 127	210804,052	4406554,495

PIQUETES	X_Etrs89	Y_Etrs89
PIQUETE N.º 128	210779,674	4406541,044
PIQUETE N.º 129	210711,747	4406501,674
PIQUETE N.º 130	210530,264	4406557,555
PIQUETE N.º 131	210258,889	4406652,432
PIQUETE N.º 132	210129,892	4406556,820
PIQUETE N.º 133	209631,583	4406957,384

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 208/2021, de 13 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 54/2021, interpuesto contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición presentado en el expediente de contratación con n.º de expediente 1552OB6FR814. (2022062139)

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 208/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recaída en el recurso ordinario n.º 54/2021, interpuesto contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición presentado por la representación de Explotaciones Forestales Marle SL, para la reclamación de intereses de demora y de indemnización por gastos del cobro, en el expediente de contratación con n.º 1552OB6FR814; con dicha actuación judicial se estima parcialmente la causa que resuelve.

A estos efectos, el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dispone que "Luego que sea firme una sentencia, el Secretario judicial (en la actualidad, el Letrado de la Administración de Justicia) lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo...".

Por otro lado, el artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

En ese mismo sentido, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ordena que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimento de la sentencia.

Por lo tanto, de conformidad con los preceptos indicados, en relación con lo establecido en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y en el ejercicio de las competencias que me corresponden en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería,

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución de la sentencia firme n.º 208/2021, de 13 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con ocasión del recurso ordinario n.º 54/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora de los Tribunales Dª María Concepción González Rodríguez, en representación y defensa de la mercantil Explotaciones Forestales Marle, SL, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto el 17 de diciembre de 2019, contra la Resolución de 20 de noviembre de 2019 dictada por la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, sobre el pago de intereses de demora e indemnización por costes de cobro, en el expediente n.º 1552OB6FR814, condenando a la demandada a abonar a la actora la cuantía de 21.376,48 euros, y todo ello sin pronunciamiento sobre las costas causadas".

Mérida, 27 de junio de 2022.

La Secretaria General
PD, según Resolución de 23 de julio de 2019
(DOE n.º 144, de 26 de julio de 2019)
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de AT 45kV "4877-21-Valdecaballeros 01" y "4877-43 Logrosán" a su E/S de la STR "4877 Valdecaballeros" - Valdecaballeros". Término municipal: Valdecaballeros. Expte.: 06/AT-10177/18100. (2022062120)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de las líneas aéreas de AT 45kV "4877-21-Valdecaballeros 01" y "4877-43 Logrosan" a su E/S de la STR "4877 Valdecaballeros" - Valdecaballeros", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 noviembre de 2021, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 26/01/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes

en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de las Líneas Aéreas de AT 45kV "4877-21-Valdecaballeros 01" y "4877-43 Logrosan" a su E/S de la STR "4877 Valdecaballeros" - Valdecaballeros", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea aérea de media tensión:

Tramo LAMT1:

Origen: Apoyo de celosía existente n.º 9002 de la línea aérea.

45kV «L4877-21-Valdecaballeros 01».

Final: Apoyo de celosía existente n.º 1.

Tipo: Aérea, conductor 100-AL1/17-ST1A y una longitud de 16 m.

Tramo LAMT2:

Origen: Apoyo de hormigón existente n.º 5444 de la línea aérea.

45kV «L4877-43-Logrosan».

Final: Apoyo de celosía proyectado n.º 5445.

Tipo: Aérea, conductor 100-AL1/17-ST1A y una longitud de 143 m.

Línea subterránea de media tensión:

Tramo LSMT1:

Origen: Paso aéreo / subterráneo a instalar en apoyo existente n.º 1 de la "4877-21 Valdecaballeros 01".

Final: Celda de línea de 45kV de la STR "4877 Valdecaballeros".

Tipo: Subterránea, conductor HEPRZ1(AS) 26/45kV 1x630 Al+H155 y una longitud de 60 m.

Tramo LSMT2:

Origen: Paso Aéreo / Subterráneo a instalar en apoyo proyectado n.º 5445 de la "4877-43 Logrosan".

Final: Celda de línea de 45kV de la STR "4877 Valdecaballeros".

Tipo: Subterránea, conductor HEPRZ1(AS) 26/45kV 1x630 Al+H155 y una longitud de 28 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador para cambio de tensión, sito en ctra. Valverde zna, castilla XVI, en el término municipal de Badajoz". Término municipal: Badajoz. Expte.:06/AT-1788/18139. (2022062121)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de transformador para cambio de tensión, sito en ctra. Valverde zna, castilla XVI, en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de marzo de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 23/04/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador para cambio de tensión, sito en ctra. Valverde zna, castilla XVI, en el término municipal de Badajoz.", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Centro Transformación CD-44336 "Campamento":

Potencia Transformador: 160 kVA.

Relación transformación; TR1: 20.000/400 V

1 Cuadro BT con 1 salida.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Figurafi Power, SL, para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 1", ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/23/19. (2022062151)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Figurafi Power, SL, con C.I.F. B-88118039 y domicilio social en Paseo de la Castellana, n.º 140, 7º C, 28046 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2019, D. José Luis Sevilla Ferrández, en nombre y representación de la sociedad Figurafi Power, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 1" ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 13 de octubre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 2 de octubre de 2020 por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, informando que se debe modificar el trazado del tramo subterráneo final de la línea de evacuación que discurre por terrenos municipales, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de junio de 2022, D. José Luis Sevilla Ferrández, en representación de la sociedad Figurafi Power, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado subterráneo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 21 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Navalmoral 1", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 3, de fecha 7 de enero de 2021.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2022, D. José Luis Sevilla Ferrández, en nombre y representación de la sociedad Figurafi Power, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el

mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Figurafi Power, SL, con C.I.F. B-88118039, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 4 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Navalmoral 1".
- Instalación solar fotovoltaica de 4.996 kW de potencia instalada, compuesta por 12.499 módulos fotovoltaicos de 400 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, y 2 inversores de 2.500 kW cada uno.
- Centros de transformación: 1 de inversión-transformación (CT1) de 5.000 kVA-20 kV/0,69 kV.
- Línea de conexión subterránea de 20 kV, entre el CT1 y el CC1 (centro de conexión) constituida por una terna de cables unipolares tipo RHZ1 de 12/20 kV de Al 95 mm^2 de sección y 351 m de longitud.
- Centro de conexión (CC1) según la siguiente configuración: 2 celdas de línea (entrada de CT1 y salida hacia "CR Naval") + 1 celda de protección general + 1 celda de protección para el trafo de 50 kVA de SSAA + 1 celda de medida.

- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 20 kV de 7.220 m de longitud y conductor tipo XLPE (RHZ1) 12/20 kV Al 240 mm^2 de sección, de conexión entre centro de conexión (CC1) y el centro de reparto denominado "CR Naval", perteneciente al nudo de conexión de red de distribución "Cerrocincho T1", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica.

  Recorrido línea: Polígono 15, parcelas 4 Polígono 15, parcelas 4, 9006, 9007, 41, 12, 9008, 13 y 9009; polígono 502, parcelas 9020 y 9022; parcelas urbanas 4212604TK8241S0001RX, 4212603TK8241S0001KX, 4212602TK8241S0001OX, 4212601TK8241S0001MX; y polígono 1, parcela 9013, Vial 6 del Polígono Industrial Expacionavalmoral, del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.224.903,52 €

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, a 27 de junio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Figurafi Power, SL, para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 2", ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/24/19. (2022062152)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Figurafi Power, SL, con C.I.F. B-88118039 y domicilio social en paseo de la Castellana, n.º 140, 7º C, 28046 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2019, D. José Luis Sevilla Ferrández, en nombre y representación de la sociedad Figurafi Power, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 2" ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 13 de octubre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 2 de octubre de 2020 por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, informando que se debe modificar el trazado del tramo subterráneo final de la línea de evacuación que discurre por terrenos municipales, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de junio de 2022, D. José Luis Sevilla Ferrández, en representación de la sociedad Figurafi Power, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado subterráneo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 21 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Navalmoral 2", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 3, de fecha 7 de enero de 2021.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2022, D. José Luis Sevilla Ferrández, en representación de la sociedad Figurafi Power, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el

mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Figurafi Power, SL, con C.I.F. B-88118039, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 4 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Características de la instalación:

- Nombre de la instalación: "Navalmoral 2".
- Instalación solar fotovoltaica de 4.996 kW de potencia instalada, compuesta por 12.499 módulos fotovoltaicos de 400 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, y 2 inversores de 2.500 kW cada uno.
- Centros de transformación: 1 de inversión-transformación (CT2) de 5.000 kVA-20 kV/0,69 kV.
- Línea de conexión subterránea de 20 kV, entre el CT2 y el CC2 constituida por una terna de cables unipolares tipo RHZ1 de 12/20 kV de Al 95 mm^2 de sección y 195 m de longitud.
- Centro de conexión (CC2) según la siguiente configuración: 2 celdas de línea (entrada de CT2 y salida hacia "CR Naval") + 1 celda de protección general + 1 celda de protección para el trafo de 50 kVA de SSAA + 1 celda de medida.

- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 20 kV de 7.220 m de longitud y con conductor tipo XLPE (RHZ1) 12/20 kV de Al 240 mm^2 de sección, de conexión entre centro de conexión (CC2) y el centro de reparto denominado "CR Naval", perteneciente al nudo de conexión de red de distribución "Cerrocincho T1", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica.

  Recorrido línea: Polígono 15, parcelas 4, 9006, 9007, 41, 12, 9008, 13 y 9009; polígono 502, parcelas 9020 y 9022; parcelas urbanas 4212604TK8241S0001RX, 4212603TK8241S0001KX, 4212602TK8241S0001OX, 4212601TK8241S0001MX; y polígono 1, parcela 9013, Vial 6 del Polígono Industrial Expacionavalmoral, del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.243.850,03 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de junio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Figurafi Power, SL, para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 3", ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/19. (2022062156)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Figurafi Power, SL, con C.I.F. B-88118039 y domicilio social en paseo de la Castellana, n.º 140, 7º C, 28046 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2019, D. José Luis Sevilla Ferrández, en nombre y representación de la sociedad Figurafi Power, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 3" ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 13 de octubre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 2 de octubre de 2020 por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, informando que se debe modificar el trazado del tramo subterráneo final de la línea de evacuación que discurre por terrenos municipales, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de junio de 2022, D. José Luis Sevilla Ferrández, en representación de la sociedad Figurafi Power, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado subterráneo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 1 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Navalmoral 3", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 242, de fecha 1 de diciembre de 2020.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2022, D. José Luis Sevilla Ferrández, en nombre y representación de la sociedad Figurafi Power, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el

mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Figurafi Power, SL, con CIF B-88118039, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcelas 4 y 7 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Navalmoral 3".

Instalación solar fotovoltaica de 4.996 kW de potencia instalada, compuesta por 12.499 módulos fotovoltaicos de 400 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, y 2 inversores de 2.500 kW cada uno.

Centros de transformación: 1 de inversión-transformación (CT3) de 5.000 kVA-20 kV/0,69 kV.

Línea de conexión subterránea de 20 kV, entre el CT3 y el CC3 constituida por una terna de cables unipolares tipo RHZ1 de 12/20 kV de Al 95 mm^2 de sección y 240 m de longitud.

Centro de conexión (CC3) según la siguiente configuración: 2 celdas de línea (entrada de CT3 y salida hacia "CR Lagarejo") + 1 celda de protección general + 1 celda de protección para el trafo de 50 kVA de SSAA + 1 celda de medida.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 20 kV de 5.800 m de longitud y con conductor tipo XLPE (RHZ1) 12/20 kV de Al 240 mm^2 de sección, de conexión entre centro de

conexión (CC3) y el centro de reparto denominado "CR Lagarejo", perteneciente al nudo de conexión de red de distribución "Cerrocincho T2", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica.

Recorrido línea: Polígono 15, parcelas 7, 4, 9006, 9007, 41, 12, 9008, 13 y 9009; polígono 502, parcelas 9020 y 9022; parcelas urbanas 4212604TK8241S0001RX, 4212603TK8241S0001KX, 4212602TK8241S0001OX, 4212601TK8241S0001MX; y polígono 1, parcela 9013, Vial 6 del Polígono Industrial Expacionavalmoral, Vial 10 del Polígono Industrial Expacionavalmoral, Vial 4 del Polígono Industrial Expacionavalmoral, del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.232.592,82 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de junio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Figurafi Power, SL, para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 4", ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/26/19. (2022062154)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Figurafi Power, SL, con CIF B-88118039 y domicilio social en paseo de la Castellana, n.º 140, 7º C, 28046 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de julio de 2019, D. José Luis Sevilla Ferrández, en nombre y representación de la sociedad Figurafi Power, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Navalmoral 4" ubicada en el término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción correspondiente.

Segundo. Con fecha de 13 de octubre de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

A la vista del escrito emitido con fecha 2 de octubre de 2020 por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, informando que se debe modificar el trazado del tramo subterráneo final de la línea de evacuación que discurre por terrenos municipales, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 13 de junio de 2022, D. José Luis Sevilla Ferrández, en representación de la sociedad Figurafi Power, SL, presenta modificación del proyecto de ejecución de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado subterráneo con objeto de atender a la citada petición, cambios que no fueron considerados sustanciales por este organismo.

Cuarto. Con fecha de 1 de diciembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Navalmoral 4", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 242, de fecha 1 de diciembre de 2020.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 21 de junio de 2022, D. José Luis Sevilla Ferrández, en nombre y representación de la sociedad Figurafi Power, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modi-

ficación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE

Conceder a la sociedad Figurafi Power, SL, con C.I.F. B-88118039, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 15, parcela 7 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Navalmoral 4".

Instalación solar fotovoltaica de 4.996 kW de potencia instalada, compuesta por 12.499 módulos fotovoltaicos de 400 W cada uno, montados sobre estructuras de seguimiento a un eje, y 2 inversores de 2.500 kW cada uno.

Centros de transformación: 1 de inversión-transformación (CT4) de 5.000 kVA-20 kV/0,69 kV.

Línea de conexión subterránea de 20 kV, entre el CT4 y el CC4 constituida por una terna de cables unipolares tipo RHZ1 de 12/20 kV de Al 95 mm^2 de sección y 215 m de longitud.

Centro de conexión (CC4) según la siguiente configuración: 2 celdas de línea (entrada de CT4 y salida hacia "CR Lagarejo") + 1 celda de protección general + 1 celda de protección para el trafo de 50 kVA de SSAA + 1 celda de medida.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 20 kV de 4.840 m de longitud y con conductor tipo XLPE (RHZ1) 12/20 kV de Al 240 mm^2 de sección, de conexión entre centro de conexión (CC4) y el centro de reparto denominado "CR Lagarejo", perteneciente al nudo de conexión de red de distribución "Cerrocincho T2", propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica.

Recorrido línea: Polígono 15, parcelas 7, 9007, 41, 12, 9008, 13 y 9009; polígono 502, parcelas 9020 y 9022; parcelas urbanas 4212604TK8241S0001RX, 4212603TK-8241S0001KX, 4212602TK8241S0001OX, 4212601TK8241S0001MX; y polígono 1, parcela 9013, Vial 6 del Polígono Industrial Expacionavalmoral, Vial 10 del Polígono Industrial Expacionavalmoral, Vial 4 del Polígono Industrial Expacionavalmoral, del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 3.185.2962,25 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 27 de junio de 2022.

El Director General de Industria,
Energía y Minas

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "De soterramiento línea 20 kV "Hernán Cortés" de la STR Santa Amalia, derivación a CT "Hernán Cortés 4 (T) (903305773)" y desmontaje total de la derivación LAMT y del CT "Hernán Cortés 2 (140200180)" - Don Benito - (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-10177/18136. (2022062157)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento línea 20 kV "Hernán Cortés" de la STR Santa Amalia, derivación a CT "Hernán Cortés 4 (T) (903305773)" y desmontaje total de la derivación LAMT y del CT "Hernán Cortés 2 (140200180)" – Don Benito – (Badajoz).", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de marzo de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 12/04/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

— El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de

servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento línea 20 kV "Hernán Cortés" de la STR Santa Amalia, derivación a CT "Hernán Cortés 4 (T) (903305773)" y desmontaje total de la derivación LAMT y del CT "Hernán Cortés 2 (140200180)" – Don Benito – (Badajoz).", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea Subterránea de media tensión:

Origen: Paso Aéreo/Subterráneo a instalar en apoyo existente n.º 5068 de la "LAMT 4875-01-Hernán Cortés".

Final: Celda de línea del centro de transformación existente "Hernán Cortés 4 (T) 903305773)".

Longitud total del conductor: 244 metros. (HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm^2.)

Adecuación red BT CT existente "Hernán Cortés 2 (140200180)"

Origen.

LBT1, LBT3 y LBT4: CBT en CT existente «Hernán Cortés 3 (903303144)».

Coordenadas U.T.M H30 (ETRS89): X: 246.461 // Y: 4.323.929´.

LBT2: Tramo 1: CBT en CT existente «Hernán Cortés 3 (903303144)».

Coordenadas U.T.M H30 (ETRS89): X: 246.461 // Y: 4.323.929, Tramo 2: Arqueta existente (Punto 3 plano n.º 4). Coordenadas U.T.M H30 (ETRS89): X: 246.446 // Y: 4.323.918

Final.

LBT1: Enlace con PAS proyectado en apoyo BT existente y conexión con antigua LBT1 (Punto 4 plano n.º 4). Coordenadas U.T.M H30 (ETRS89): X: 246.417 // Y: 4.323.909

LBT2: Tramo 1: Empalme con antigua LBT2 en arqueta existente. (Punto 4 plano n.º 4).

Coordenadas U.T.M H30 (ETRS89): X: 246.417 // Y: 4.323.909. Tramo 2: Nuevo PAS BT en fachada, conectar con antigua LBT2 (Punto 5 plano n.º 4). Coordenadas U.T.M H30 (ETRS89): X: 246.467 // Y: 4.323.893.

LBT3: Empalme con antigua LBT3 en arqueta existente. (Punto 6 plano n.º 4). Coordenadas U.T.M H30. (ETRS89): X: 246.477 // Y: 4.323.885 LBT4: Empalme con antigua LBT4 en arqueta existente. (Punto 7 plano n.º 4). Coordenadas U.T.M H30 (ETRS89): X: 246.451 // Y: 4.323.874.

Longitud total del conductor: 311 metros: XZ1 0,6/1kV 3(1x240)+1x150 Al.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

— La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 27 de junio de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera.

JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Eljas 2" n.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)". Expte.: AT-9337. (2022062111)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Eljas 2" n.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 20 de septiembre de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

— Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/04/2022.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 04/05/2022.

Periódico HOY: 14/05/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado: 22/04/2022.

— Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

— Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera mediante resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Eljas 2" N.º 140301220 por un CT prefabricado tipo EP-1T y nueva LSMT en D/C, de 20 kV, de alimentación al mismo, en Eljas (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica AT: nueva LSMT en doble circuito proyectada y nuevo vano de LAMT proyectado.

Línea eléctrica subterránea en D/C en MT:

— Origen (2): apoyo 5235-1 existente de la línea "Cilleros" de la STR "Moraleja", donde se realizará un doble entronque aéreo-subterráneo.
— Fina (2): nuevas celdas de línea a instalar en CT proyectado EP-IT que sustituye al actual CT "Eljas 2".
— Longitud del tramo: 66 m. (2x33)

Línea eléctrica aérea MT:

— Origen (2): apoyo existente 5236 de la línea "Cilleros" de la STR "Moraleja".

— Final (2): apoyo existente 2523 de la línea "Cilleros" de la STR "Moraleja"

— Longitud del tramo: 15 m.

Término afectado: Eljas (Cáceres).

Tensión de servicio: 20 kV.

Subterránea doble circuito y aérea simple circuito.

Conductores:

— Subterráneas: Conductores: HEPRZI 12/20 KV, 3(1X240)mm²

— Aérea: 47-AL1/8-STIA, LA56.

Total línea eléctrica: 81 m.

Emplazamiento: Calles: Laixas de Xaliu y Calzada de En Medio y terrenos particulares, según RBD y planos, en el polígono 11, parcela 253 (paraje Migrerías), en el término municipal de Eljas.

Estación Transformadora:

— Transformadores: uno de 630 KVA.

— Celdas tipo CNE-SF6 - 2L+1P telemandadas.

— Emplazamiento: terrenos particulares, según RBD y planos, junto al actual CTIA.

Líneas de baja tensión subterráneas:

— LSBT-L01, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15 m.

— LSBT-L02, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15 m.

— LSBT-L03, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15 m.

— LSBT-L04, XZ(S)0,6/1KV 3X240/150 Al, 15 m.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

— La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

— Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de junio de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 107/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2022062135)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 107/2022, promovido por D. Francisco Caldera Silva, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado contra la Resolución de 24/03/2021 en virtud de la cual se hicieron públicos los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos referente al corte de actualización valoración de méritos del 30/09/2021 en la bolsa de trabajo de la categoría Enfermero y para unidades de especiales características de esta categoría.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 29 de junio de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 80/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2022062148)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 80/2022, promovido por D.ª Joaquina González Franco, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de diciembre de 2021, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se determina excluir a la interesada de la bolsa de promoción interna temporal constituida en el Área de Salud de Mérida, tras convocatoria de fecha 2 de junio de 2016, en la categoría de Enfermero/a, en su actualización correspondiente al año 2021.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de junio de 2022.

La Directora General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud,

MARÍA DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

• • •

V ANUNCIOS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el "proyecto de Decreto del Presidente por el que se establecen las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste". (2022062129)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y proyectada la elaboración del "proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste",

RESUELVO

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado, por un lado, por la necesidad de convocar el Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas durante el presente ejercicio presupuestario, con el objeto de que el premio pueda ser concedido en el mes de marzo de 2023, de forma que la Comisión de Valoración disponga de suficiente tiempo para valorar las tesis presentadas.

Las sugerencias se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la siguiente dirección de correo electrónico tesisdoctorales@fundacionyuste.org.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la siguiente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 a 14:00 h. en las dependencias de la Fundación Academia Europea e Iberoamérica de Yuste, sita en el Real Monasterio de Yuste en Cuacos de Yuste (Cáceres). Asimismo, se encontrará disponible durante los días señalados en la siguiente dirección de internet: http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia.

Mérida, a 30 de junio de 2022. El Secretario General de la Presidencia, FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

ANUNCIO de 24 junio de 2022 sobre notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en la anualidad 2022. (2022081108)

De conformidad con los artículos 45, 46 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de subsanaciones en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas entidades asociativas y titularidades compartidas presentadas en el año 2022.

Al texto íntegro de estas comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

A través del trámite «CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIÓN PRIORITARIA ENTIDADES ASOCIATIVAS. DOCUMENTACIÓN» de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, deberán subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Los NIF de las entidades interesadas son los indicados a continuación:

A78436821	B06644918	E02740991	E67773978
A91064964	B06714315	E04961652	E67774174
B06021984	B06757058	E05371489	F82879834
B06187652	B10179075	E06755045	J06180863
B06209696	B10184257	E06758288	J06466643
B06281893	B10246072	E06803126	J06556369
B06321772	B10328540	E06829352	J06659908
B06321772	B10472934	E10473965	J06726632
B06415368	B10490761	E10478212	V06617310
B06431209	B10498418	E10478808	
B06438311	B10499770	E10481430	
B06478911	B80832538	E10504843	
B06609754	E01632223	E42901371	
B06627012	E02631299	E42920850	

Mérida, 24 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única i Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.

ANUNCIO de 29 de junio de 2022 por el que se notifica la tercera remesa de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayuda para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU), correspondientes a la convocatoria de 2021. (2022081126)

El Decreto 146/2021, de 3 de diciembre (DOE n.º 249, de 29 de diciembre), establece las bases reguladoras de concesión de ayudas para inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas en la Comunidad Autónoma, dentro de las medidas EU para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 (Next Generation EU) y, aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.

Una vez examinadas las solicitudes que relacionan en el anexo adjunto presentadas en la citada convocatoria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4 de este decreto, se requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo.

La documentación subsanada requerida se presentará a través de la plataforma ARADO (trámite "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIG – INVERSIONES").

Tanto las personas físicas como las jurídicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo al artículo 12 del decreto, están obligadas a la utilización de los medios electrónicos.

Mérida, 29 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO

TITULAR	NIF	N.º EXPEDIENTE
A. COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE	*****6128	NG-21-187
ACEITUNAS TORRES, SL	*****9439	NG-21-071
ACEITUNERA DEL NORTE DE CACERES, SC	*****0154	NG-21-202
AGRAZ, SA	*****5250	NG-21-127
AGROCONGELADOS LA CUERVA, SL	*****5627	NG-21-007
ALBERAVE, SAU	*****7687	NG-21-123
ALMAZARA LAS TORRES, SL	*****3345	NG-21-097
ARTEALCA, SL	*****0047	NG-21-116
BELL ESPAÑA ALIMENTACION, SLU	*****2539	NG-21-236
BODEGAS OROTINTO, SL	*****4318	NG-21-156
CAMPOJEREZ, SL	*****4135	NG-21-138
CÁRNICAS POZAS, SL	*****9531	NG-21-159
CARNICERIA PATRICIO PEREZ, SL	*****9082	NG-21-002
CONSERVAS VEGETALES DE EXTREMADURA, SA	*****8361	NG-21-115
COOPERATIVA DEL CAMPO NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ	*****5817	NG-21-171
COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR	*****3081	NG-21-095
COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR	*****3081	NG-21-189
COOPERATIVA VIRGEN DE FÁTIMA DE PEDRO MUÑOZ DE CASAR DE PALOMERO	*****2952	NG-21-070
DE HEUS NUTRICION ANIMAL, SA	*****2180	NG-21-124
DEL ALAGON, SDAD COOP	*****3549	NG-21-021
EL ESCOBAR, SCL	*****6025	NG-21-003
EMBUTIDOS PAQUI, SL	*****1369	NG-21-063
ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA EXTREMEÑA, SL	*****3304	NG-21-158
ESPAGRY IBERICA, SL	*****1008	NG-21-029
EXPLOTACIONES AGROGANADERAS VICEIRAS, SL	*****9197	NG-21-022
EXTREMDURA SANA, SL	*****8225	NG-21-181

TITULAR	NIF	N.º EXPEDIENTE
EXTREMEÑA DE ARROCES, SC	*****2920	NG-21-091
FEJIDOSA, SLU	*****1569	NG-21-057
FRUGUER, SL	*****7746	NG-21-080
FRUTAS BIOMOVA, SL	*****0200	NG-21-168
GONZÁLEZ BLANCO, ARMANDO	*****112V	NG-21-175
HORTOFRUT DE CORIA, SL	*****9407	NG-21-008
IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL	*****0271	NG-21-065
J.M. JAMONES MONTANERA, SL	*****3978	NG-21-209
J.M.K ACEITUNAS, SL	*****0515	NG-21-028
JACOLIVA, SL	*****4800	NG-21-040
JADE AGROALIMENTACIÓN, SL	*****9674	NG-21-075
JUAN DEL POZO SÁNCHEZ, SL	*****1143	NG-21-067
JUAN DEL POZO SÁNCHEZ, SL	*****1143	NG-21-069
LA MILAGROSA DE MONTERRUBIO, SCL	*****3672	NG-21-111
LINOLIVA 2003, SL	*****8326	NG-21-118
MANZANO SERRANO, ÁNGEL	*****336Q	NG-21-222
MARTÍN CALZADA, MARÍA TERESA	*****813B	NG-21-169
MATADERO IBÉRICO DE MÉRIDA, SL	*****0222	NG-21-233
NUESTRA SEÑORA DE PERALES, SC	*****2355	NG-21-018
OLEOMÉRIDA, SLU	*****6478	NG-21-025
PATATAS PAYPER, SL	*****9430	NG-21-207
PRODUCTOS SILVESTRES JULIÁN MARTÍN, SL	*****7122	NG-21-034
PRUNUSFRUIT, SL	*****3901	NG-21-038
S. COOPERATIVA COMARCAL LA SIBERIA EXTREMEÑA	*****0698	NG-21-023
SAT FRUTAS NENE E HIJOS	*****4286	NG-21-056
SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA, SCDAD COOP	*****3206	NG-21-044
SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA, SCDAD COOP	*****3206	NG-21-046

TITULAR	NIF	N.º EXPEDIENTE
SAN MER, SA	*****7128	NG-21-058
SARASA ALMENDRALEJO, SL	*****8093	NG-21-107
SAT 373 OLIVA DE BARROS	*****1133	NG-21-093
SCL DEL CAMPO DE LA SANTA CRUZ	*****6180	NG-21-214
SDAD. COOP. LTDA. DE HORNACHOS	*****5556	NG-21-143
SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE ACEUCHAL	*****4475	NG-21-059
SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE ACEUCHAL	*****4475	NG-21-060
SDAD. COOP. ACEITUNERA SAN JOSÉ DE CORTE DE PELEAS	*****4661	NG-21-026
SDAD. COOP. CORAZÓN DE JESÚS	*****1795	NG-21-121
SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	*****3362	NG-21-073
SEÑORÍO DE OLIVENZA, SL	*****8419	NG-21-128
SOC.COOP.COMARCAL LTDA. AGRÍCOLA-GANADERA	*****0887	NG-21-134
SOL DE BADAJOZ, SL	*****3992	NG-21-102
SOL DE BADAJOZ, SL	*****3992	NG-21-103
SOL DE VALDIVIA, SL	*****1547	NG-21-101
SOLASA LENTISCAL, SL	*****6793	NG-21-242
TOMALIA SOCIEDAD COOPERATIVA DE ULTERIOR	*****7948	NG-21-230
TOMATES GUADIANA SDAD. COOP.	*****1530	NG-21-108
VEGAS DE PUEBLONUEVO, SDAD. COOP. LTDA.	*****1801	NG-21-092
VIANOLEO, SL	*****2504	NG-21-050

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión 4852-03 "Monte del Casar" de la STR "El Casar Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 5041 y 5043 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9396. (2022081050)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión 4852-03 "Monte del Casar" de la STR "El Casar Cáceres", de 13,2 kV, entre los apoyos 5041 y 5043 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres".

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9396.

4. Finalidad del proyecto: Electrificación de la vía férrea para futura instalación del AVE.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Desvío de la línea aérea de media tensión:

— Inicio: Apoyo 5041 existente de la LAMT "Monte del Casar".

— Final: Nuevo apoyo A2 a instalar bajo la LAMT "Monte del Casar" que sustituye al actual apoyo 5043.

Tensión de servicio: 13,2 kV.

de conductor: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.

Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.

Longitud total conductor: 0,280 km.

Emplazamiento: Parcelas privadas (Polígono 18 - Parcelas 21 y 22 - Paraje Santo Toribio).

Otras actuaciones:

— Instalación de dos nuevos apoyos, A1 tipo C-4500/20 y A2 tipos C-2000/16, metálicos de ángulo amarre con cruceta tipo bóveda CBCA-2270, el aislamiento a instalar estará formado por cadena de amarre con aislador de composite bastón largo (U70YB30 AL).

– Desmontaje del tramo de la LAMT "Monte del Casar" entre el apoyo 5041 existente y el nuevo apoyo A2 (5043), en una longitud de 279 ml, así como el apoyo intermedio 5042 (de celosía) y el citado 5043 existente (de hormigón) a sustituir.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de junio de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 20 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4931-07 "Cabezarrubias" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5012 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9394. (2022081051)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la línea aérea de media tensión 4931-07 "Cabezarrubias" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 5011 y 5012 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres".

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9394.

4. Finalidad del proyecto: Electrificación de la vía para futura instalación del AVE.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Nueva línea subterránea de media tensión:

   — Inicio: Entronque aéreo-subterráneo nuevo apoyo A1 bajo la LAMT "Cabezarrubias" de la STR "Cáceres 2", que sustituye al actual apoyo 5011 a desmontar.

   — Final: Celda de línea del CM "AKI Cáceres (T)" n.º 903312305, que actualmente ocupa la LSMT que parte del apoyo 5012 (a desmontar) de la LAMT "Cabezarrubias".

   Tensión de servicio: 13,2 kV.

   Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm^2.

   Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

   Longitud total conductor: 0,099 km.

   Total nueva canalización: 0,055 km.

   Emplazamiento: Parcelas públicas Calle Estación Ferrocarril y privadas Paraje El Junquillo SC 2.01.

Otras actuaciones:

— Instalación de un nuevo apoyo A1 tipo C-4500/14 metálico fin de Línea (Entronque A/S) con cruceta RC3-20T, se instalará un juego de seccionadores de tipo "Load Buster".

— Desmontaje del tramo de la LAMT "Cabezarrubias" entre el nuevo apoyo A1 (5011) y el apoyo 5012 existente, así como el conductor subterráneo que va desde el apoyo 5012 hasta el CM "AKI CACERES (T)", en una longitud de 0,063 km.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 21 de junio de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la línea aérea media tensión 4931-12 "Ctra. Valencia" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 5012 y 5013 de la misma, por construcción de AVE". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9395. (2022081064)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Soterramiento de un tramo de la línea aérea media tensión 4931-12 "Ctra. Valencia" de la STR "Cáceres 2", de 13,2 kV, entre los apoyos 5012 y 5013 de la misma, por construcción de AVE, en el término municipal de Cáceres".

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente/s: AT-9395.

4. Finalidad del proyecto: Electrificación de la vía para futura instalación del AVE.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

   Nueva línea subterránea de media tensión:

   — Inicio: Entronque aéreo-subterráneo nuevo apoyo A1 bajo la LAMT "Ctra. Valencia" de la STR "Cáceres 2", que sustituye al actual apoyo 5012 a desmontar.
   — Final: Entronque aéreo-subterráneo nuevo apoyo A2 bajo la LAMT "Ctra. Valencia" de la STR "Cáceres 2".
   — Tensión de servicio: 13,2 kV.
   — Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm^2.
   — Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
   — Longitud total conductor: 0,085 km.
   — Total nueva canalización: 0,061 km (de los cuales 24 ml discurrirán mediante hinca bajo el FFCC),

   Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el Paraje El Junquillo SC 2.01.

Otras actuaciones:

— Instalación de nuevos apoyos A1 y A2, tipos C-4500/14 metálico fin de Línea (Entronque A/S) con cruceta RC3-20T, En ambos apoyos, se instalarán un juego de seccionadores de tipo "Load Buster",

— Desmontaje del tramo de la LAMT "Ctra. Valencia" entre los nuevos apoyos A1 (5012) y A2 a instalar, en una longitud de 60 ml, así como el citado apoyo 5012 a sustituir.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

— En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 21 de junio de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 29 de junio de 2022 sobre la relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2022081116)

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por Ayuntamientos y otras entidades de la provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 21 de junio de 2022 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 28 de junio de 2022.

1. Ayuntamiento de Cabeza la Vaca acuerda delegar la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

2. Ayuntamiento de Don Benito, acuerda delegar las funciones de gestión, liquidación, recaudación y sanción, en período voluntario y en ejecutiva, comprendiendo la de dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

   - Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
   - Tasa por licencias de autotaxis.
   - Tasa por licencias urbanísticas.
   - Tasa por licencias de apertura de establecimientos.

   Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, en particular:

   i. Ocupación de la vía pública con kioscos.

   ii. Ocupación de casillas de mercado (Mercado de Abastos).

iii. Ocupación de la vía pública con contenedores.

iv. Ocupación de la vía pública con zanjas y calicatas.

v. Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

vi. Ocupación de la vía pública con materiales de construcción, grúas y escombros (con y sin vallas).

vii. Ocupación de la vía pública con puestos y ferias (mercadillo, tómbolas, espectáculos, puestos de ventas, venta en aparatos automáticos, etc.).

viii. Ocupación de la vía pública con anuncios, rótulos y vallas publicitarias.

ix. Publicidad megafónica con vehículos y con altavoz fijo.

x. Ocupación de la vía pública con hitos.

Asimismo, acuerda delegar las funciones de recaudación en período ejecutivo, incluyendo dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Tasa por servicios educativos: escuela infantil municipal (Guardería Infantil).
- Tasa por servicios del cementerio municipal.

3. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, acuerda delegar la recaudación de las multas y sanciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 2 de enero de 2020.

4. Ayuntamiento de La Codosera, acuerda delegar la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

5. Ayuntamiento de Manchita, acuerda delegar la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

6. Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, acuerda renovar la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

7. Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, acuerda renovar la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

8. Ayuntamiento de Torremayor, acuerda delegar la recaudación en período ejecutivo, incluyendo el dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

   - Reintegro de pagos indebidos.

9. Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, acuerda delegar las funciones de gestión, liquidación, recaudación y sanción, en período voluntario y en ejecutiva, comprendiendo la de dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

   - Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

10. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, acuerda renovar la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

Asimismo, el Ayuntamiento de Alconera, acuerda revocar, por derogación de la Ordenanza Fiscal, la delegación efectuada en su día de la Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Badajoz, 29 de junio de 2022. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

ANUNCIO de 29 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva del Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 10 mediante sistema de cooperación. (2022081130)

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2022, se aprobó definitivamente el Programa de Ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 10 por sistema de cooperación lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guareña, 29 de junio de 2022. Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

ANUNCIO de 30 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación de la Unidad de Ejecución n.º 10, de suelo urbano, en desarrollo de las Normas Subsidiarias. (2022081131)

Por acuerdo adoptado por el Pleno del ayuntamiento de Guareña, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2022, se ha aprobado definitivamente el Plan Parcial de ordenación de la Unidad de Ejecución n.º 10, de Suelo Urbano, en desarrollo de las Normas Subsidiarias de Guareña (Badajoz). Se publica el mencionado acuerdo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 64.7 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, 53.7 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y 53.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida (Badajoz), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Guareña, 30 de junio de 2022. Secretario General, MANUEL MARÍA CARO FRANGANILLO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 23 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022081117)

En la Oferta de Empleo Público para estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Montijo, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 98, del día 25 de mayo de 2022 (Anuncio n.º 2124/2022) y en el Diario Oficial de Extremadura n.º 101, del día 27 de mayo de 2022 (Anuncio n.º 2022080724), se ha detectado una serie de errores que, una vez corregidos, hace que dicha oferta quede definida de la siguiente forma:

ANEXO I

CONSERVATORIO DE MÚSICA

PLAZAS EN RÉGIMEN LABORAL: 13

N.º	Denominación de las plazas	Grupo	Jornada	Tipo	Tiempo
1	PROFESOR DE GUITARRA	A-1	100%	Laboral	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE VIOLÍN	A-1	100%	Laboral	Anual
1	PROFESOR DE PIANO	A-1	100%	Laboral	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE VIENTO	A-1	53,4%	Laboral	Anual
1	PROFESOR DE PIANO	A-1	100%	Laboral	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE SAXOFÓN	A-1	48,20%	Laboral	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE GUITARRA	A-1	50%	Laboral	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE LENGUAJE MUSICAL	A-1	100%	Laboral	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE CLARINETE	A-1	100%	Laboral	Anual
1	PROFESOR DEL VIOLONCHELO	A-1	25%	Laboral	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE COMPOSICIÓN PIANO	A-1	100%	Laboral	Anual
1	PROFESOR DE FLAUTA	A-1	75%	Laboral	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
1	PROFESOR DE PIANO	A-1	100%	Laboral	11 meses indefinido discontinuo de sept a julio
13	PLAZAS			Laboral	

ANEXO 2

N.º	Denominación de las plazas	Grupo	Jornada	Tipo	Tiempo
1	PSICÓLOGO	A2	100%	Laboral	Anual
1	ITOP	A2	100%	Laboral	Anual
1	INGENIERO TÉCNICO TOPÓGRAFO	A2	100%	Laboral	Anual
1	GESTOR CULTURAL	A2	100%	Laboral	Anual
1	ADL	A2	100%	Laboral	Anual
3	PROFESOR DE DANZA	A2	100%	Laboral	Anual
1	EDUCADOR SOCIAL	A2	100%	Laboral	Anual
3	TRABAJADOR SOCIAL	A2	100%	Laboral	Anual
1	MAESTRA CENTRO INFANTIL ALBORADA	A2	100%	Laboral	Anual
7	TÉCNICO DE EDUCACION INFANTIL	C1	100%	Laboral	Anual
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	100%	Laboral	Anual
1	MONITOR OCIO	C2	100%	Laboral	Anual
1	AUXILIAR COMUNICACIÓN Y RADIO	C2	100%	Laboral	Anual
1	OFICIAL DE 1ª OBRAS	AP	100%	Laboral	Anual
1	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	AP	100%	Laboral	Anual
1	OPERARIO SERVICIO DE AGUA	AP	100%	Laboral	Anual
2	LIMPIADORAS	AP	70%	Laboral	Anual
1	CONSERJE	AP	50%	Laboral	Anual
31	PLAZAS			Laboral	

ANEXO 3

N.º	Denominación de las plazas	Grupo	Jornada	Tipo	Tiempo
1	TÉCNICO DE PRESUPUESTO	A2	100%	Funcionario	Anual
1	PLAZA			Funcionario	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montijo, 29 de junio de 2022. El Alcalde, MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 29 de junio de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 17 de la ordenación detallada del Plan General Municipal para permitir los usos privados en las parcelas calificadas como equipamiento E1 y E2, y la tolerancia en las mismas del uso hotelero. (2022081118)

El Ayuntamiento Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual número 17 del Plan General Municipal, dirigida a permitir usos privados en parcelas calificadas como Equipamiento E1 y E2, y la tolerancia en las mismas de uso hotelero cuando se trate de inmuebles catalogados.

Se modifica el artículo 12.1.1.5. Régimen de Uso en las distintas Zonas de Ordenación (D) 2.2.4, introduciendo una nueva llamada en la tabla de usos, la número (39) y modificando la llamada número (37). Ambas llamadas quedan redactadas en la forma siguiente:

"

(39) Compatible, alternativo o complementario para los edificios catalogados con cualquier nivel de protección en el PEPRI y ZC y PGM, y en lo que haya cesado su actividad de equipamiento. Puede explotarse en régimen de concesión y/o arrendamiento.

(37) Las parcelas a las que se asigna ordenanza de equipamiento E1 ó E2, y que los Planos de Ordenación se califican como dotación pública, serán de titularidad pública o privada. En caso de titularidad pública puede explotarse en régimen de concesión y/o arrendamiento."

En relación con la Ley 16/2015, de protección ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debe significarse que por naturaleza de sus determinaciones, la presente modificación puntual no está incluida en los supuestos de aplicación de evaluación ambiental estratégica simplificada definidos en su artículo 49; toda vez que si bien afecta a condiciones de suelo urbano, no amplía o modifica condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Habiéndose producido, con fecha 24 de junio de 2.022 y n.º CC/034/2022, su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se hace público dicho acuerdo, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 29 de junio de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 30 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022081119)

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2022, se ha aprobado corregir el error advertido en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. Según publicación contenida en el DOE n.º 103, de 31 de mayo de 2022.

En concreto el apartado de plazas de Personal laboral al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación con la disposición adicional primera, sexta y octava, ocupadas con carácter temporal y de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016 o al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

La plaza de "Educador/a Social" no contiene la descripción del puesto a estabilizar. Siendo el del Programa de Infancia y Familia. Por lo que debe ser objeto de corrección.

La corrección se ha aprobado en la oferta de empleo se ha aprobado en los términos siguientes:

"Donde dice:

Plazas de personal laboral al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación con la disposición adicional primera, sexta y octava, ocupadas con carácter temporal y de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016 o al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, según el sistema selectivo de concurso de méritos o concurso-oposición, respectivamente.

DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	N.º PLAZAS	SISTEMA	JORNADA
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	1	C	100

Debe decir:

Plazas de personal laboral al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación con la disposición adicional primera, sexta y octava, ocupadas con carácter temporal y de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016 o al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, según el sistema selectivo de concurso de méritos o concurso-oposición, respectivamente.

DENOMINACION DE LA PLAZA	GRUPO	N.º PLAZAS	SISTEMA	JORNADA
EDUCADOR/A SOCIAL INFANCIA Y FAMILIA	A2	1	C	100

Plasencia, 29 de junio de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEÓN

ANUNCIO de 30 de junio de 2022 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 7 de las Normas Subsidiarias. (2022081128)

Mediante acuerdo de Pleno de esta Corporación, en sesión de carácter ordinario celebrada en fecha 20 de junio de 2022, se aprueba inicialmente la modificación puntual número 7 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal en la UA-2C1.

De conformidad con los artículos 49.3.d) y 57.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://seguradeleon.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Asimismo, se comunica que se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Segura de León, 30 de junio de 2022. El Alcalde-Presidente, LORENZO MOLINA MEDINA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es